BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE AGOSTO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9112

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol que en adelante se denominará Helios S. A. «Compañía Argentina Comercial e Industrial». — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

402. — A. 25/924. — Vistos que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento siete (107) y ciento ocho (108) y agregándose en el artículo 1º, después de «domicilio» la palabra «legal», los nuevos estatutos de fojas noventa y cuatro vuelta (94 vta.) a ciento cuatro (104) sancionados por la sociedad anónima «Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol» en la asamblea realizada el 21 de Marzo de 1924, según el testimonio de fojas ochenta y cinco (85) a noventa y tres (93) quedando la sociedad, de acuerdo con el nuevo artículo 1º de sus estatutos, con la denominación de «Helios» Sociedad Anónima Compañía Argentina Comercial e Industrial».

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos número 128 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional, señor Pedro Luis Boffi.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

403. — B. 155. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893; y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 128 de la Capital, que regentea el Escribano señor Carlos S. Folco, al Escribano Nacional, señor Pedro Luis Boffi.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados Letrados del Chaco. — Se nombra Secretario al Escribano señor Eduardo G. Escobar.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

404. — J. 837. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Chaco, doctor Juan J. Sessarego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretario de los Juzgados Letrados del Chaco al Escribano Señor Eduardo G. Escobar quien desempeñará sus funciones en el Juzgado a cargo del Dr Sessarego, en reemplazo del Señor Ramón F. Soria, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.— Se nombra Agrónomo al Ingeniero Señor Ernesto Silva y Maestro al Maestro Normal señor Aquilino Crespo.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

405. — C. 950/924. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Agrónomo de dicho Establecimiento, al Ingeniero señor Ernesto Silva, con antigüedad del 2 del corriente, en reemplazo del señor Rosario Avila que renunció; y Maestro en el mismo al Maestro Normal, señor Aquilino Crespo, con antigüedad del 10 del mismo mes, en reemplazo del señor Arturo Silva, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Foot-Ball Club Unión Telefónica» que en adelante se denominará «Club Atlético Unión Telefónica». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

406. — F. 20/924. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita, ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la reforma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.), introducida al art. 1º de los estatutos de la asociación de Foot-Ball Club Unión Telefónica», por la asamblea realizada el 1º de Junio de 1924, quedando la asociación con la nueva denominación de «Club Atlético Unión Telefónica».

Art. 2º Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«El Fomento Agrícola», constituída con el nombre de «La Caución Comercial». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

407. — C. 77/922. — Vistos: que según resulta del acta de la asamblea debidamente celebrada el 30 de Abril de 1924, la sociedad recurrente ha resuelto su liquidación y disolución anticipada, conforme al artículo 369 del Código de Comercio, por haber perdido el 75 o/o de su capital, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 15 de Febrero de 1912, que autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «El Fomento Agrícola», constituída en esta Capital con el nombre de «La Caución Comercial», el 27 de Diciembre de 1911.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Santa Rosa (Pampa). Se nombra Director al señor Gustavo A. Blanco Evans.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

408. — Visto la renuncia que presenta el señor Andrés Delfino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa) al señor Gustavo A. Blanco Evans, en reemplazo del señor Andrés Delfino cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Se nombra Escribiente al Guardián José María Rosende Plot.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

409. — C. 958. — Vistos: atento lo manifestado por el señor Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, y la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente de dicha Cárcel al actual Guardia, José María Rosende Plot, con antigüedad del 21 del corriente, en reemplazo del señor Liborio Bazán Quinteros, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Olímpica» (Asociación Atlética Femenina). — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

410. — O. 1/924. — Vistos: el pedido que motiva este expediente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese personería jurídica a la asociación «Olímpica» (Asociación Atlética Femenina), constituída en esta Capital el 31 de Diciembre de 1923, y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5) con las modificaciones de fojas quince (15), diez y seis (16) y diez y siete (17).

Art. 2º Publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Banco Mutual Argentino». — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

411. — B. 11/924. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han satisfecho los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia y demostración de encontrarse en las condiciones de capital señaladas a fojas diez y ocho (18), al «Banco Mutual Argentino», constituído en esta Capital el 7 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones de fojas veintiséis (26) y veintisiete (27).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Vocational Education». — Se aprueba la reforma introducida al inciso b del artículo 19 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

412. — V. 4/924. — Vistos: que la modificación de los estatutos de la asociación recurrente ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y, de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.— Apruébase la reforma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vuelta) introducida al inciso b del artículo 19 de los estatutos de la asociación «Vocational Education», por la asamblea realizada el 19 de Noviembre de 1923.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Palais de Glace». — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.

413. — P. 11/924. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59), previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Palais de Glace», por la asamblea realizada el 24 de Marzo de 1924.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Club General Lavalle». — Se deroga el decreto de 8 de Mayo de 1886 por el que se le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.

414. — C. 385/909. — Vistos: el acta levantada por la Policía de la Capital en la visita que efectuó el 21 del corriente al local del «Club General Lavalle», y el dictamen de la Inspección General de Justicia y resultando que la referida asociación desde el año 1886, en que se le acordó personería, hasta la fecha no ha celebrado asamblea alguna ni ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el decreto de 1886, por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Club General Lavalle».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, comuníquese, remítase copia del acta de fojas veintiuna (21) y veintidós (22) al Consejo Nacional de Educación, a efecto de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil y ley número 1420 y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Pintado (Chaco) — Se nombra Juez suplente al Señor Aníbal Cabral.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

415.—Vista la propuesta formulada

415. — G — 563. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de El Pintado (Chaco) al Señor Aníbal Cabral, con antigüedad del 16 del corriente, en reemplazo del Señor José Villafañe cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Guardián señor Julián Quintana

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

416.-C-967.-De Conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardián de la Cárcel de Encausados D. Julián Quintana.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«Sistya Sociedad Importadora Sud Americana de Tejidos y Anexos». —Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

417. — S — 15/924.—Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la sociedad anónima «Sistya Sociedad Importadora Sud Americana de Tejidos y Anexos» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se han satisfecho los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Sistya Sociedad Importadora Sud Americana de Tejidos y Anexos», constituída en esta Capital el 23 de abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fs. quince (15).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«La Plomífera Fundición de Plomo». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

418. — P. — 17/924. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar que formula la sociedad anónima «La Plomífera Fundición de Plomo» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Plomífera Fundición de Plomo» constituída en esta Capital el 23 de Mayo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fs. diez y siete (17), debiendo agregarse en el art. 12, fs. 17, después de «artículo 353» «y 354».

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«La Reclame, Sociedad Anónima de Publicidad en General». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

419. — R — 13/924. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «La Reclame. Sociedad Anónima de Publicidad en General», constituída en esta Capital el 16 de Mayo de 1924 y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fs. diez y seis (16) y substituyéndose, en el art. 21, la palabra «emitidos» por «suscriptas».

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Club Nacional» — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

420.— C. 24/924.— Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando de que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese personería jurídica a la asociación «Club Nacional», constituída en esta Capital el 5 de enero de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a siete (7), agregándose en el art. 49, después de «generales», las palabras «como asimismo los juegos de azar».

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Justicia Ordinaria de la Capital — Se acepta la renuncia presentada por el Juez en lo Civil doctor Fernando M. Colombres

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

421.— Vista la renuncia presentada por el doctor Fernando M. Colombres del cargo de Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia, dándosele al dimitente las gracias por los importantes servicios que ha prestado.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado del Chubut — Se traslada al Fiscal Dr. Ocampo a los Juzgados Letrados de Río Negro y al Fiscal de éstos Dr. Soria Mena al del Chubut.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

422.— C. 979.— Visto la acordada de la Excma. Cámara Federal de Apelación de La Plata en la que solicita: «como medida provisoria y urgente» el traslado a otro Juzgado Letrado de los Territorios del Fiscal ante el Juzgado Letrado de Chubut Dr. Ramón V. Ocampo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Trasládase al actual Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut. Dr. Ramón V. Ocampo, a igual cargo ante los Juzgados Letrados de Río Negro, en substitución del Dr. Angel Soria Mena que pasará a desempeñar las funciones de Fiscal en el Juzgado Letrado del Chubut.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Star — Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos». — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

423.— S. 20/924.— Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Star — Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos», constituída en esta Capital el 22 de enero de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una vta. (1 vta.) a diez (10) con las modificaciones de fs. diez y ocho (18).

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Nueve de Julio» — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

424.— N. 11/910.— Vistos: que la asociación «Nueve de Julio» resolvió fusionarse con la asociación «Progreso de Almagro» formando ambas la Asociación de Socorros Mutuos «25 de Mayo» a la que ya se le acordó personería jurídica por decreto de 23 del corriente, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 10 de agosto de 1908 por el que se acordaba personería jurídica a la asociación «Nueve de Julio», constituída en esta Capital el 10 de Agosto de 1897.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Progreso de Almagro» — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

425.— P. 55/911.— Vistos: que la asociación «Progreso de Almagro» resolvió fusionarse con la asociación «Nueve de Julio» formando ambas la asociación de Socorros Mutuos «25 de Mayo» a la que ya se le acordó personería jurídica por decreto de 23 del corriente, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 23 de mayo de 1900 por el que se acordaba personería jurídica a la asociación «Progreso de Almagro», constituída en esta Capital el 23 de Enero de 1884.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Justicia Ordinaria de la Capital — Se acepta la renuncia del Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Dr. Jorge H. Frías y se le dan las gracias por los servicios prestados

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.

426.— Vista la renuncia que, para acogerse a los beneficios de la jubilación, ha presentado el Doctor Jorge H. Frías, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia dándosele las gracias al dimitente por los importantes servicios prestados a la Nación.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Ley Nº 11.309 — Sobre represión de la venta de alcaloides — Su promulgación

427

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de Ley.

Art. 1º. Modifícase el artículo 204 del Código Penal en la siguiente forma: «Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que estando autorizado para la venta venda o entregue o suministre alcaloides o narcóticos sin receta médica. En la misma responsabilidad incurrirán el médico que recete y el farmacéutico o empleado que los despachen en dosis mayores que las que señala la farmacopea.

En caso de que la venta o entrega o suministro sea hecho por persona no autorizada para la venta de substancias medicinales, la pena será de tres meses **a un año de prisión**

Será reprimido con multa de quinientos a dos mil pesos el que, estando autorizado para la venta de substancias medicinales, las suministrare en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica o diversa de la declarada o convenida.

En cualquiera de los casos previstos por este artículo, la pena será de tres a quince años de prisión, si resultare la enfermedad o muerte de alguna persona».

Art. 2º. Agréguese como segunda parte del artículo 205 del mismo Código: «Serán reprimidos con la misma pena los que introduzcan clandestinamente, en el país, alcaloides o narcóticos, y los productos introducidos en estas condiciones serán decomisados».

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro. — Elpidio González, Adolfo J. Labougle. — Mario Guido, Carlos González Bonorino.

Registrado bajo el número 11.309.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

C. 991.— Téngase por Ley de la Nación: cúmplase, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Aluminé (Neuquén) — Se nombra Juez titular provisional al Señor José Paz

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

428.— G. 571.— Vista la propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Aluminé (Neuquén), al Sr. Jose Paz, con antigüedad del 24 de Junio último, en reemplazo del Sr. Manuel de Castro que no aceptó el cargo y mientras dure la suspensión del titular Sr. Lamberto Butazzi.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Registro de Contratos Públicos No. 33 de la Capital — Se nombra Regente al Escribano Nacional Sr. Juan Carlos E. Barrenechea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

429.— B. 157.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos No 33 de la Capital al Escribano Nacional Sr. Juan Carlos Barrenechea, en reemplazo del Escribano señor Luis María Barrenechea, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Pilcaniyen (Río Negro) — Se acepta la renuncia del Juez titular Sr. Benjamín C. Altamirano y se nombra en su reemplazo al Sr. Clodomiro Payeras.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

430.— Vista la renuncia presentada por el señor Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Pilcaniyen (Río Negro), Señor Benjamín C. Altamirano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptese la renuncia presentada por el señor Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Pilcaniyen (Río Negro), Sr. Benjamín C. Altamirano y nómbrase en su reemplazo al señor Clodomiro Payeras.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«Pampa Grain Company Limited».— Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

431.— P. 16/924.— Vistos: que las modificaciones cuya aprobación se solicita han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse con las modificaciones de fs. ochenta y dos (82) previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. setenta y cuatro (74) a setenta y cinco (75) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Pampa Grain Company Limited», por la asamblea realizada el 5 de Mayo de 1924.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«Buenos Aires Elevator Company Limited».— Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

432.— B. 16/924.— Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la sociedad recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse las reformas de fs. sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Buenos Aires Elevator Company Limited» por la asamblea realizada el 5 de Mayo ppdo., debiendo previamente darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cremerías del Sud, Sociedad Anónima».—Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

433.— C. 71 — 924.— Vistos: que la reforma cuya aprobación se solicita ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia la reforma del art. 27 de los estatutos de la sociedad «Cremerías del Sud, Sociedad Anónima» introducida por la asamblea realizada el 13 de Junio de 1924.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

«Mergenthaler Linotype Company».— Se deroga el decreto que la autoriza para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios

Buenos Aires, 2 de Julio de 1924.

434.— M. 26/913.— Vistos: que la sociedad anónima extranjera «Mergenthaler Linotype Company», autorizada para operar en la República no ha constituído una representación ni ha dado cumplimiento a las disposiciones de las leyes Nos. 5125 y 6783 a pesar de las reiteradas vistas que le han sido conferidas, en estas actuaciones, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Derógase el decreto de 5 de Agosto de 1913 por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima constituída en el Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), «Mergenthaler Linotype Company».

Art. 2º. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Luan Toro (Pampa).— Se nombra Juez suplente al Sr. Félix Rodríguez

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924.

435.— G 573.— Vista la propuesta de la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Luan Toro (Pampa), al Señor Félix Rodríguez, con antigüedad del 28 de Junio ppdo.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Quitilipi (Chaco) — Se nombra Juez titular al señor Luis Carrió

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924.

436.— G. 570.— Vista la propuesta de la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Quitilipi (Chaco), al Sr. Luis Carrió, con antigüedad del 13 de junio ppdo., en reemplazo del Sr. Luis M. Cora, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, comuníquese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego — Dejando sin efecto el decreto por el que se nombró Carpintero al Sr. Rafael Blanco

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924.

437.— C. 99. — Visto que la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego hace saber que por error propuso el nombramiento de D. Rafael Blanco para Carpintero del Establecimiento, pues el empleo no se encuentra vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de 20 de junio ppdo., por el que se nombra Carpintero de la Cárcel de Tierra del Fuego a D. Rafael Blanco, con anterioridad del 7 de abril último.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«El Sol Argentino, Compañía de Seguros Generales — Se aprueban reformas introducidas en los estatutos

Buenos Aires, 3 de Julio de 1924.

438.— S. 21/924.— Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la sociedad recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse las reformas de fs. noventa y siete (97) a cien (100) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «El Sol Argentino, Compañía de Seguros Generales» por la asamblea realizada el 9 de mayo ppdo., debiendo darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cercle Belge» (Círculo Belga) — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

439.— C. 55/924.— Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese personería jurídica a la asociación «Cercle Belge» (Círculo Belga), constituída en esta Capital el 3 de marzo de 1917, y apruébanse sus estatutos de fs ocho vuelta (8 vta.) a diez y seis (16) con las modificaciones de fs. treinta y dos (32).

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Banco Comisionista Argentino» que en adelante se denominará «Banco Comercial Argentino» — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 4 de Julio de 1924.

440.— B. 14/924.— Vistos: las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad «Banco Comisionista Argentino», las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y lo manifestado por el representante de dicha sociedad en su escrito de fs. cincuenta (50), y

Considerando

Que por tales modificaciones se cambia la denominación actual de la sociedad por la de «Banco Comercial Argentino», habiéndose resuelto y sancionado las mismas en asamblea constituída en debida forma y de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios en vigencia;

Que tratándose de una empresa de carácter bancario sería el caso, de conformidad con precedentes establecidos, de eliminar toda cláusula relativa al ramo de seguros a fin de no comprometer sus reservas en especulaciones aleatorias;

Que el representante de la sociedad, no obstante de reconocer que no tiene facultad expresa para aceptar las reformas propuestas por la Inspección General a los Arts. 2, 4 y 34 de los estatutos, pide que el P. E. las apruebe haciéndolas constar en el decreto respectivo;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Banco Comisionista Argentino» y obrantes de fs. treinta y dos (32) a fs. treinta y siete (37), con excepción de la parte de los arts. 2º, 4 y 34 a que se refieren las observaciones de la Inspección General de Justicia.

Art. 2º. En dichos artículos se harán las modificaciones siguientes: en el 2º. se suprimirán las frases: «celebrar contratos de seguro y de renta o pensión temporal o vitalicia» y «La emisión de las pólizas de seguro solo se hará previa aprobación por el Poder Ejecutivo, de las pólizas, tarifas y cálculos de reservas», en el 4º se agregará al final: «con cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio»; y en el 34 se agregarán después de «utilidades», las palabras «realizadas y líquidas».

Art. 3º. De acuerdo con las reformas de referencia la sociedad «Banco Comisionista Argentino» se denominará en lo sucesivo «Banco Comercial Argentino», debiendo cumplir dicha sociedad, respecto de esas reformas, con lo dispuesto en el art. 295 del Código de Comercio y art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 4º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia San Martín (Chubut) — Se acepta la renuncia del Juez titular Sr. Juan B. Aguirre y se nombra en su reemplazo al Sr. Benjamín C. Altamirano

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

441.— Vista la renuncia presentada por el Sr. Juan B. Aguirre del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Colonia San Martín (Chubut),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia, y nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Colonia San Martín (Chubut) al señor Benjamín C. Altamirano.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Penitenciaría Nacional — Se nombra Ayudante de la Escuela de Penados al Sr. David Chaves

Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.

442.— P. 495.— Visto lo actuado en el Exp. P. 495/924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante de la Escuela de Penados de la Peniten-

ciaría Nacional al señor David Chaves, en reemplazo del señor Enrique Jouant Freire que fué trasladado a otro puesto.
Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR.
Antonio Sagarna.

———

«Geco, Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima» — Se autoriza su funcionamiento
Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.
443.— F. 15/924— Vistos: el pedido de autorización para actuar en esta plaza en el carácter de sociedad anónima, formulado por la «Geco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y las constancias de que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código mencionado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Geco, Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima», constituida en esta Capital el 8 de abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fs. diez y ocho (18) y veintiuna (21).
Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia, el poder de fs. ocho (8) a diez (10) y archívese.
ALVEAR.
Antonio Sagarna.

———

«Titania, Sociedad Anónima Argentina de Seguros» — Se autoriza su funcionamiento
Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.
444.- T. 14/924. Vistos: el pedido de autorización para funcionar como anónima que formula la sociedad «Titania Sociedad Anónima Argentina de Seguros», el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código referido en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «Titania, Sociedad Anónima Argentina de Seguros», constituida en esta Capital con el nombre de «Titania», el 12 de mayo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fs. veintiuna vuelta (21 vta.) a veinticinco (25).
Art. 2o. La sociedad sólo podrá iniciar las operaciones de cada ramo o sección de seguros, comprendidos en sus estatutos una vez aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las demostraciones exigidas por el art. 7o, inc. 6o, del citado decreto reglamentario y con las condiciones de capitales señaladas a fs. veintiseis (26).
Art. 3o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna.

———

«Club Atlético Smart» — Se le concede personería jurídica
Buenos Aires, 7 de Julio de 1924
445.— S. 17/924— Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5o del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. Concédese personería jurídica a la asociación «Club Atletico Smart», constituida en esta Capital el 5 de abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a ocho (8) con las modificaciones de fs. diez y siete (17).
Art. 2o. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sello, otórguese testimonio; devuélvanse, bajo constancia, los carnets de fs. 22 vta. y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Compañía de Seguros la Aseguradora Ganadera y Mercantil» que en lo sucesivo se denominará «Compañía de Seguros La Previsión Argentina» — Se aprueban los nuevos estatutos
Buenos Aires, 7 de Julio de 1924
446.— A. 33/924 — Vistas estas actuaciones de las que resulta: que las reformas introducidas en sus estatutos por la sociedad anónima «Compañía de Seguros la Aseguradora Ganadera y Mercantil» han sido resueltas y sancionadas en asamblea extraordinaria legalmente convocada y celebrada, que las observaciones formuladas a dichas reformas por la Inspección General de Justicia, han sido a su vez aceptadas por la sociedad recurrente; que las mismas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios pertinentes a la materia; y teniendo al mismo tiempo en cuenta las indicaciones finales del dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Apruébanse los nuevos estatutos de la sociedad de referencia, con las modificaciones obrantes de fs. ciento trece (113) a ciento catorce (114), debiendo suprimirse en el Art. 5o de éstos, las palabras «recibir en cajas de ahorro», en el Art. 25o, renglon octavo, sustituir «diez» por «treinta» e intercalar en el mismo a continuación de «convocatoria» «durante diez días».
Art. 2o. De acuerdo con los nuevos estatutos la sociedad «Compañía de Seguros La Aseguradora Ganadera y Mercantil», se denominará en lo sucesivo «Compañía de Seguros La Previsión Argentina».
Art. 3o. Respecto de los nuevos estatutos y a los efectos legales de los mismos, deberá la predicha sociedad llenar previamente los requisitos prescriptos en el art. 295 del Código de Comercio y en el art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Art. 4o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Bolsa de Ganados».—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1924.
447-B-18-924—Vistos: que las modificaciones cuya aprobación se solicita han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. sesenta y seis vuelta (66 vta.) y sesenta y siete (67), previo cumplimiento del art 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. sesenta (60) a sesenta y una (61) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Bolsa de Ganados» por la asamblea realizada el 12 de Mayo de 1924.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Indultos y reducción de penas
Buenos Aires, 8 de Julio de 1924.
448
El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6o de la Constitución Nacional,
DECRETA:
Art. 1o. — Indúltase del tiempo que aún le resta cumplir de su condena a los siguientes penados: Juan Vicente Ghiorsi, Francisco Laborde, Alfredo Radice, Avelino Rodríguez, Luis Pirro Domingo Cosenza Benjamín Mora Francisco Tabar, Francisco Coscasi, José Benito Pereyra, Ramón Díaz, Yoriando P. Giménez, Rosendo de León. Guillermo Savino Tasso y Salvador Salomón.
Art. 2o. — Redúcese en tres años la condena impuesta a los siguientes penados: Miguel Anguinaga, Antonio Tanco, Máximo Sánchez Máximo D Segismundo Bernal y José Martino.
Art. 3o. — Redúcese en dos años la condena impuesta al penado Juan Mac Donald.
Art 4o. — Redúcese en un año la condena impuesta a los siguientes penados: Arturo Correa, Benito González y Alfredo Luis Capellini.
Art. 5o. — Conmútase por destierro la condena impuesta al penado Miguel Newark.
Art. 6o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Registro de la Propiedad.—Se nombra Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas al Sr. Luis María González Victorica y Sub-jefe de Embargos e Inhibiciones al Dr. Andrés G. Llamazares.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.
449.—Vistos: atento lo manifestado y la propuesta que formula el señor Director del Registro, de la Propiedad.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Nómbrase, Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas de dicho Registro al actual Sub-jefe de la Sección Embargos e Inhibiciones Escribano Señor Luis María González Victorica, en reemplazo del señor Antonio Rodríguez Zuñiga que se jubiló: y al Doctor Andrés G. Llamanzares Sub-jefe de «Embargos e Inhibiciones».
Artículo 2o. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Penitenciaría Nacional.— Concediendo licencia al Celador D. Anselmo Palacios.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.
450.—P. 627.—De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el establecimiento:
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, al Celador de la Penitenciaría Nacional D. Anselmo Palacios.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Registro de la Propiedad.—Concediendo licencia al empleado Sr. Bartolomé Ravenna
Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.
451.—R. 209.—De conformidad con lo dispuesto por el Art 9. del Acuerdo de 16 de Enero de 1913: atento el Certificado del Departamento Nacional de Higiene que se adjunta y lo informado por el Sr. Director del Registro de la Propiedad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 4 de Junio último, hasta el 20, inclusive, del corriente, al empleado de dicha Repartición Sr. Bartolomé Ravenna.
Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Resta Hnos., Sociedad Anónima Comercial».—Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.
452.—R. 12 924.—Vistos: el pedido de autorización para funcionar como sociedad anónima que formula la «Resta Hnos., Sociedad Anónima Comercial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código referido en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «Resta Hermanos Sociedad Anónima Comercial» constituída en esta Capital el 19 de Mayo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs. veintitrés (23), veinticuatro (24) y veintiocho (28).
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

«Sociedad Anónima Molino Nacional». Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1924.
453.—M. 18/924.—Vistos: que la «Sociedad Anónima Molino Nacional» en asamblea debidamente celebrada el 7 de Abril último resolvió trasladar su domicilio a la ciudad de Asunción (Paraguay) y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1o. — Derógase el decreto de 2 de Junio de 1919 en que se autorizaba el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Molino Nacional», constituída en Santa Fe el 6 de Febrero de 1909.
Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

———

Registro de Contratos Públicos No. 164, de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional Sr. Miguel Angel O'Farrel.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.
454.—O.42/924.
De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893 y atento lo informado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1o. Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No. 164 de la Capital, que regentea el Escribano Señor Carlos A. O'Farrel al Escribano Nacional Señor Miguel Anguel O'Farrel.
Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR.
M. Domecq García

———

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Bernasconi (Pampa). Se acepta la renuncia del Juez titular Señor Enrique Martínez Almudevar y se nombra en su reemplazo Juez suplente provisional al Señor José Odasso.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.
455.-G. 693.—Vista la renuncia presentada por el Sr. Enrique Martínez Almudevar, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Bernasconi (Pampa),
El Presidente de la Nación Argentina-
DECRETA:
Art. 1o. Acéptase dicha renuncia y nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Bernasconi (Pampa), al señor José Odasso, con antigüedad al 7 del corriente.
Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR.
M. Domecq García

Instituto Tutelar de Menores. — Concediendo licencia al Profesor y Director de Banda, Señor Juan Carlos Spreáfico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

456. — I. 195. — Vistos: de acuerdo con el precedente informe de la Dirección del Instituto Tutelar de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Profesor de Música y Director de Banda del referido Instituto Señor Juan Carlos Spreáfico, debiendo reemplazarlo el Señor Reynaldo Micheletti, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Club Andes". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

457. — C. 65/910. — Vistos: que la asociación "Club Andes" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 9 de junio de 1910 por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club Andes", constituída en esta Capital el 29 de abril del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Club de Extranjeros". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

458. — C. 375/909. — Vistos: que la asociación "Club de Extranjeros" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 13 de septiembre de 1885 por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club de Extranjeros", constituída en esta Capital el 1o de agosto del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

Club Sud Americano. — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

459. — C. — 353/909. — Vistos: que la asociación "Club Sud Americano" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 26 de noviembre de 1885 por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club Sud Americano", constituída en esta Capital el 8 de septiembre del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

Centro Social "Club Hispano Argentino". — Se deroga el decreto por el que se acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

460. — C. — 283/909. — Vistos: que la asociación Centro Social "Club Hispano Argentino", no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 16 de octubre de 1889 por el que se concedió personería jurídica a la asociación Centro Social "Club Hispano Argentino", constituído en esta Capital el 10 de septiembre del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

Club Cosmopolita de Monserrat. — Se deroga el decreto por el que se acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

461. — C — 395/909. — Vistos: que la asociación "Club Cosmopolita de Monserrat", no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 31 de julio de 1886, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club Cosmopolita de Monserrat", constituída en esta Capital el 21 de junio del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Crédito Vitalicio Universal". — Se deroga el decreto por el que se acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

462. — C — 190/909. — Vistos: que la asociación "Crédito Vitalicio Universal", no ha cumplido, desde la fecha de su reconocimiento, con las disposiciones legales y reglamentarias; que no se conoce su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 17 de mayo de 1889 en que se concedía personería jurídica a la asociación "Crédito Vitalicio Universal", constituída en esta Capital el 12 de abril de 1889.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Crédito Popular Argentino". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

463. — C. 68/924. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar como sociedad anónima que formula la Compañía "Crédito Popular Argentino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de esa sociedad se han cumplido los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Crédito Popular Argentino", constituída en esta Capital el 15 de Marzo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18).

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"La Negra Maschwitz, Rey Limitada, Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

464. — N. 9/924. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia las reformas de los artículos 6, 7 y 38 de los estatutos de la sociedad anónima, "La Negra Maschwitz, Rey Limitada Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica", introducidas por la asamblea realizada el 30 de mayo de 1924, según el testimonio de acta de fojas sesenta y cuatro (64) a sesenta y cinco (65).

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"North American Underwer Mills Corporation S. A." que en lo sucesivo se denominará "Compañía Harder Limitada — Fábrica Argentina de Artículos de punto." — Se declara incorporado a los estatutos de la sociedad el nuevo artículo 14.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

465.—N. 10/924.—Vistos: que en los nuevos estatutos de la sociedad recurrente, aprobados por decreto de 11 de junio último, se ha omitido el artículo 14 por error de copia en el acta de la respectiva asamblea que corre de fojas 32 a 39, lo que se ha comprobado ante la Inspección General de Justicia con la presentación del libro de actas correspondiente y de acuerdo con el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declárase incorporado a los nuevos estatutos de la sociedad anónima, "North American Underwer Mills Corporation S. A.", que en lo sucesivo se denominará "Compañía Harder Limitada — Fábrica Argentina de Artículos de Punto", el art. 14 que se transcribe a fojas cincuenta (50):.;

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio a los efectos indicados en el decreto de fojas 44 y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos." Se aprueban reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

466.—S. 16/924.—Visto: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse en la forma de fs. ciento sesenta y tres (163) a ciento sesenta y seis (166), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos" por la asamblea realizada los días 16, 18 19, 21; 22, 23, 24 25 y 26 de enero de 1924, según el testimonio de acta de fs. ciento veintinueve (129) a ciento sesenta y dos (162).

Art. 2o. Publíquese, dése a Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Asociación de Escritores y Artistas". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica, por infracción de la ley sobre juegos de azar

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

467. — E. 73/909. — Vistos el acta levantada por la Policía de la Capital en la visita que efectuó el día 14 del corriente al local de la "Asociación de Escritores y Artistas" de la que resulta comprobado que en él se practicaban juegos de azar, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento lo dispuesto por el decreto de 6 de febrero de 1892 y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 30 de mayo de 1891 por el que se concedió personería jurídica a la "Asociación de Escritores y Artistas".

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo dispuesto por el art. 50 del Código Civil y Ley No. 1423, con transcripción del acta de fs. 15 a 17; repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR.
M. Domecq García.

"Sociedad Cosmopolita de Relojeros, Joyeros y Plateros". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica

Buenos Aires, 17 de Julio de 1924.

468. — C. 29/909. — Vistos: que la asociación "Sociedad Cosmopolita de Relojeros, Joyeros y Plateros" no ha cumplido desde el año 1909 hasta la fecha con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Derógase el decreto de 14 de julio de 1885 por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Sociedad Cosmopolita de Relojeros, Joyeros y Plateros", constituída en esta Capital el 22 de febrero de 1885.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR.
M. Domecq García.

Caja de Crédito Hipotecario. — Se nombra Inspector especial al señor doctor Enrique Mihura.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1924.

469—I-167—Visto que ha transcurrido el plazo de cuatro años para que fuera designado, de conformidad con el decreto de 21 de Noviembre de 1913, Inspector especial del P. E. en la Caja de Crédito Hipotecario, el doctor Horacio Beccar Varela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Inspector especial, por el término de cuatro años, en la Caja de Crédito Hipotecario al señor doctor Enrique Mihura, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n), que le será abonada por la referida sociedad.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación de señoras de San José. — Se aprueban nuevos estatutos

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924.

470. — S-22-1924. — Visto que las reformas introducidas en los Estatutos de la asociación recurrente, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse, con las mo-

ficaciones de fs. cuarenta y cinco vuelta (45 vta.), a cuarenta y siete (47), los nuevos estatutos de fs. treinta y cinco vuelta (35 vta.), a treinta y ocho (38) sancionados por la "Asociación de Señoras de San José", en la asamblea realizada el 21 de Junio de 1923.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Club del Plata". — Se deroga el decreto por el que se acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1924.

471. — C. 398-909. — Vistos: que la asociación "Club del Plata", no ha cumplido desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1o. Derógase el decreto de 14 de Diciembre de 1887, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Club del Plata", constituída en esta Capital el 1o. de junio de 1886.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad de Socorros Mutuos "Carlos Alberto". — Se deroga el decreto por el que se acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1924.

472. — C. 503-909. — Vistos: que la asociación Sociedad de Socorros Mutuos "Carlos Alberto", no ha cumplido, desde la fecha en que se le concedió personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 8 de agosto de 1905, por el que se concedió personería jurídica a la asociación Sociedad de Socorros Mutuos "Carlos Alberto", constituída en Toay (Pampa Central), el 27 de Enero del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Cristóforo Colombo". — Se deroga el decreto por el que se acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1924.

473—C|489|909—Vistos: que la asociación Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Cristóforo Colombo", no ha cumplido desde el año1909 hasta la fecha con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 30 de Mayo de 1899, por el que se concedió personería jurídica a la asociación Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Cristóforo Colombo", constituída en esta capital el 1o. de agosto de 1889.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Suspendiendo al Director Tte. Coronel D. Juan N. Zeballos y designando Director interino al Inspector de Justicia doctor Clotario I. Teuly.

Buenos Aires, 23 de julio de 1924.

474. — Vista la nota del Inspector de Justicia, doctor Juan J. O'Connor, á propósito de la investigación que por orden de la Inspección General de Justicia practica en la Cárcel de Encausados, y resultando de la misma:

Que dada la naturaleza y gravedad de los hechos formulados contra la Dirección de dicho Establecimiento habrá necesidad de llamar a prestar declaración a todo el personal del mismo;

Que a fin de facilitar la más amplia, espontánea y libre manifestación del concepto que de los hechos a esclarecer tenga dicho personal, es procedente alejar de la Dirección de la Cárcel a su actual titular mientras dure la investigación;

Que los expresados motivos para tal medida denotan por sí mismos que ésta no reviste el carácter de un prejuzgamiento sobre las inculpaciones formuladas ni menos el de una sanción, sobre responsabilidades aún no establecidas;

Que la situación personal del mismo señor Director ante la imputación de hechos que le afectan, impone la prudente eliminación de su presencia en la formación del sumario como una garantía de plena independencia, en las atestaciones que deban hacer sus subalternos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Suspéndese al Director de la Cárcel de Encausados Tte. Coronel don Juan N. Zeballos, por el tiempo que dure la investigación que practica el Inspector de Justicia doctor Juan J. O'Connor.

Art. 2o. Desígnase en el carácter de Director interino del echo establecimiento al Inspector de Justicia doctor Clotario I. Teuly.

Art. 3o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Concediendo licencia a la Maestra de Grado señora Carmen S. P. de Joseph.

Buenos Aires, 23 de julio de 1924.

475. — I. 196-924. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el art. 9o. del Acuerdo de 16 de enero de 1913, y atento lo informado por el Médico del Instituto Tutelar de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a la Maestra de Grado de la Escuela del referido Instituto, señora Carmen S. P. de Joseph, debiendo reemplazarla la Maestra Normal señorita María Luisa Amarante, cuyo sueldo se imputará a la partida para pago de personal suplente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad "La Capital", de Socorros Mutuos. — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 23 de julio de 1924.

476. — C. 475-909. — Vistos: que la asociación Sociedad "La Capital" de Socorros Mutuos, no ha cumplido, desde 1901 hasta la fecha con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 30 de octubre de 1895, por el que se concedió personería jurídica a la asociación Sociedad "La Capital" de Socorros Mutuos, constituída en esta Capital el 23 de marzo de 1884, con el nombre de "Sociedad Católica de Socorros Mutuos".

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales. — Se crea una Comisión de superintendencia.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

477. — Vista la nota de la Inspección General de Justicia, en que propone la creación de una "Junta Directiva de Cárceles y Reformatorios Nacionales", investida de las facultades y funciones relativas a la organización del servicio y régimen carcelario y económico de los establecimientos que su denominación designa, como también de las que atribuye a dicha Inspección sobre los mismos el decreto de abril 27 de 1923, y

Considerando:

Que la importancia y trascendencia de las facultades, funciones y servicios que se indican, requieren, como la misma Inspección lo expresa, la creación de un organismo propio, compuesto del personal adecuado, que los concentre en sus manos, ejercite y desempeñe con la debida eficiencia, consultando las exigencias de su naturaleza y la extensión y variedad de sus fines,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Créase una Comisión de superintendencia de las cárceles y establecimientos de corrección nacionales, con exclusión de la Colonia de Marcos Paz, el Patronato de Menores y el Instituto Tutelar de Menores.

Art. 2o. Dicha Comisión tendrá las facultades y funciones siguientes:

a) Ejercer las atribuciones que sobre cárceles y establecimientos correccionales le incumben a la Inspección General de Justicia, por el capítulo III del decreto de 27 de abril de 1923;

b) mantener comunicación directa con los mencionados establecimientos penales y correccionales, hacer conocer al Ministerio las necesidades de los mismos, proponiendo a la vez el mejor modo de satisfacerlas;

c) estudiar y aconsejar las reformas que convenga introducir en el régimen penal y administrativo de dichos establecimientos;

d) fijar normas claras y precisas de disciplina carcelaria, uniformando, en la medida que lo permitan las condiciones de tiempo y de lugar, los regímenes actuales;

e) velar por el exacto cumplimiento de la obligación de trabajo impuesta a los recluídos, adoptando las medidas del caso para que no se desvirtúe el propósito moralizador que con él se persigue;

f) controlar la adquisición y suministro de víveres, vestuario y útiles para las cárceles y reformatorios;

g) ocuparse del estudio y dictamen de las reparaciones, construcciones y obras nuevas a efectuarse en los locales carcelarios;

h) organizar la estadística respectiva de cada establecimiento;

i) elevar anualmente al Ministerio una memoria sobre la labor realizada.

Art. 3o. La Comisión podrá encomendar a cualquiera de los empleados de las Cárceles Nacionales las funciones de inspección en todos los casos en que no considere necesario la intervención de sus miembros.

Art. 4o. Desígnase para componer dicha Comisión al Director de la Penitenciaría Nacional doctor Eusebio Gómez, al Inspector de Justicia doctor Juan José O'Connor y al Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio, señor Luis C. Peluffo, quienes desempeñarán las funciones de miembros de la misma como incumbencias anexas a su respectivo cargo.

Art. 4o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y oficina de Registro Civil de Norquin (Neuquén). — Se nombra Juez titular al señor Leandro Gómez.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

478-G-640. — Visto: la propuesta de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Norquin (Neuquén), al señor Leandro Gómez, a contar del 15 del corriente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Compañía Argentina de Seguros "América". — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

479-A-35-924. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad recurrente han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada; que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y que acepta la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse, con las modificaciones de fs. cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) y previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los términos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos de fs. cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cincuenta (50), sancionados por la sociedad anónima Compañía Argentina de Seguros "América", en la asamblea realizada el 31 de marzo de 1924.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A." — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

480-F-22-924. — Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la sociedad recurrente, han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébanse las reformas de fs. noventa y siete vuelta (97 vta.) y noventa y ocho (98), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A.", por la asamblea realizada el 10 de junio ppdo., debiendo previamente darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Amcia Products Corporation (S. A.)" —Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

481-A-26-924. — Vistos: que en asamblea debidamente celebrada el 18 de marzo ppdo., se ha resuelto la liquida-

ción y disolución anticipada de la sociedad "Amcia Products Corporation (S. A.)", por no poder llenar sus fines y de acuerdo con el precedente dictamente de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 1o. de julio de 1920, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "Amcia Products Corporation (S. A.)", constituída en esta Capital el 7 de enero de ese año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Lamborn & Company Incorporated". —Se deroga el decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

482-L-7-924. — Vistos: que según resulta de los documentos acompañados, la sociedad anónima extranjera "Lamborn & Company Incorporated", ha resuelto retirar su representación en la República; estando cumplidos los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 14 de agosto de 1923, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Lamborn & Company Incorporated".

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Centro de Comercio". — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

483-C-346-909. — Vistos: que la asociación "Centro de Comercio" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 5 de diciembre de 1892, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Centro de Comercio", constituída en esta Capital el 6 de julio del mismo año.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Centro San Nicolás de los Arroyos". —Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

484-C-264-909. — Vistos: que la asociación "Centro San Nicolás de los Arroyos" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Derógase el decreto de 31 de octubre de 1888, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Centro San Nicolás de los Arroyos", constituída en esta Capital el 24 de octubre de 1886.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Justicia ordinaria de la Capital. — Nombramientos de Magistrados

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

485. — Vistos los respectivos acuerdos prestados por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en la Justicia Ordinaria de la Capital: Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, a los señores doctor Francisco I. Oribe, que era Juez en lo Correccional de la Capital; doctor Jorge E. Coll, actual Juez de Comercio de la Capital, y doctor Ricardo Ortiz de Rozas, que era Juez de Instrucción de la Capital, en reemplazo, respectivamente, de los doctores Ricardo Seeber, Jorge H. Frías y Eduardo F. Newton; Vocal de la Excma. Cámara 2a. de Apelaciones de lo Civil de la Capital, al señor doctor Juan Carlos Lagos, que era Juez en lo Civil de la Capital, en reemplazo del doctor José Matías Zapiola; Juez en lo Correccional de la Capital, al señor doctor Luis A. Costa, que era Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, en reemplazo del doctor Oribe; Juez de Comercio de la Capital, al señor Dr. Santos Faré, actual Secretario de Juzgado, en reemplazo del doctor Coll; Juez de Instrucción de la Capital, al señor doctor Aquileo González Oliver, que era Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, en reemplazo del doctor Ortiz de Rozas; Juez en lo Civil de la Capital al señor doctor Argentino Germán Barraquero, actual Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en reemplazo del doctor Fernando M. Colombres, que renunció; Juez en lo Civil de la Capital al señor doctor Mariano de Vedia y Mitre, que era Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en reemplazo del doctor Roberto Bunge, que fué promovido; Juez en lo Civil de la Capital, al señor doctor Carlos A. Varangot, en reemplazo del doctor Juan Carlos Lagos; Juez de Comercio de la Capital al señor doctor Juan José Britos (hijo), que era Secretario de Juzgado, en substitución del doctor Félix Martín y Herrera, que renunció; y Juez de Comercio de la Capital al señor doctor Agustín N. Matienzo, actual Juez Federal, en comisión, de La Plata, en substitución del doctor Juan B. Estrada, que falleció.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Justicia Federal y Letrada de Territorios. — Nombramientos de Magistrados.

Buenos Aires, 25 de julio de 1924.

486. — Vistos los respectivos acuerdos prestados por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase, en la Justicia Federal y en la Letrada de Territorios: Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital al señor doctor Clodomiro Zavalía, que era Juez Federal de La Plata, en reemplazo del doctor Manuel B. de Anchorena, que fué promovido; Juez Federal de La Plata al señor doctor Rafael Leguizamón, actual Secretario de Juzgado Federal; Juez Federal de Mercedes (Buenos Aires), al señor doctor Adolfo Lascano; Juez Federal de Corrientes, al señor doctor Amado J. Sosa; Juez Federal de La Rioja al señor doctor Abraham Nieva Granillo, que era Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el mismo Juzgado; y Jueces Letrados en lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional de la Pampa, al señor doctor Federico Figueroa; de Misiones al señor doctor José María Guzmán, de Neuquén al señor doctor Eduardo Adolfo Ortiz, que era Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz, y del Chubut al señor doctor Salvador M. Irigoyen, que era Defensor de Menores, ción ante los Juzgados Letrados de Río Negro.

Art. 2o. Los señores Jueces Federal designados por este decreto, que deban prestar el juramento que establece el artículo 17 de la Ley No. 27, lo harán ante la Excma. Cámara Federal de Apelación que corresponda al respectivo Juzgado.

Art. 3o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Aceptando la excusación del señor Ministro de Justicia en las actuaciones de "La Mutual Americana", Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

487. — M-13-924. — Visto que el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Sagarna, se excusa de intervenir en este expediente, relativo al retiro de la personería jurídica de la socidad "La Mutual Americana", Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase dicha excusación y pasen estas actuaciones al señor Ministro de Guerra para su resolución.

Art. 2o. — El presente Decreto será refrendado por el Ministro del ramo.

Art. 3o. — Publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Comisión Honoraria de Superintendencia de Reformatorios de Menores — Se mantiene el decreto de 2 de Octubre de 1915 y se designan miembros de la Comisión.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

Considerando:

488.—

Que aun substen los motivos y razones que dieron origen al decreto de 2 de Octubre de 1915 por el que se crea una Comisión honoraria de superintendencia de la Colonia de Marcos Paz y Patronato de Menores.

Que habiéndose fundado posteriormente el Instituto Tutelar de Menores se hace necesario extender hasta él las atribuciones de dicha Comisión.

Que es igualmente indispensable poner en armonía tales atribuciones con las disposiciones de la ley 10.903 de Octubre 21 de 1919.

Que es asimismo urgente designar las personas que deben componer dicha Comisión por haber renunciado en su totalidad las que se nombraron a los efectos del enunciado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Mantiénese en todas sus disposiciones el decreto de 2 de Octubre de 1915, con excepción de la que en el presente se modifica; declarándose extensiva al Instituto Tutelar de Menores la superintendencia establecida en aquél.

Art. 2o. — Modifícase el parágrafo i, del art. 2o. de dicho decreto, en la forma siguiente: "Poner en conocimiento de los Defensores y Asesores de Menores, a los efectos de la ley 10.903 y de la 1893 en sus artículos 129 y 137, los casos de indignidad o inhabilidad de los padres o guardadores de los menores que deban egresar del Establecimiento por absolución o cumplimiento de condena; cuidando de efectuar esta diligencia con la anticipación necesaria para que la resolución pueda producirse antes del egreso de los menores. Si se comprobare que éstos se hallan moral o materialmente abandonados, serán retenidos en el Establecimiento a disposición del Defensor de Menores. Lo dispuesto en este inciso debe entenderse sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 17 de la citada ley 10.903".

Art. 3o. — Desígnase para formar la Comisión de superintendencia a los doctores Luis A. Costa, Jorge E. Coll, Carlos de Arenaza, José María Paz Anchorena y Prof. Ernesto Nelson, y en carácter de Secretario ad honórem de la misma, al señor Carlos Brodeur.

Art. 4o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Se limita a la representación argentina en el Congreso de la Propiedad Intelectual en Madrid, la comisión dada al Dr. Eduardo M. Naón.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

489. — Habiéndose presentado ya por el Poder Ejecutivo un proyecto de ley organizando el Ministerio Público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Limítase a la representación argentina en el Congreso de la Propiedad Intelectual en Madrid, la comisión dada al doctor Eduardo M. Naón, dejándose sin efecto la de estudiar la organización del Ministerio Público.

Art. 2o. — Hágase saber, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Belgrano Autobús" — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

490. — B-25|924. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Belgrano Autobús", S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de dicha sociedad se han cumplido los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Belgrano Autobús", S. A., constituída en esta Capital el 18 de Junio de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) vta. a nueve (9) con las modificaciones de fs. veintiséis (26) y veintisiete (27).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Compañía de Productos Conen" — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

491. — P-20|924. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse, con las modificaciones de fs. setenta y ocho (78) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos de fs. sesenta y dos (62) a setenta y uno (71) sancionados por la sociedad anónima "Compañía de Productos Conen" en la asamblea realizada el 12 de Junio de 1924.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

dad Anónima" — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

492. — A-37|924. — Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la sociedad recurrente han sido sancionados por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse las reformas de fs. veintiocho (28) a treinta (30) introducidas en los estatutos de la sociedad "Los Aceros Roechling-Buderus, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 30 de Abril ppdo., debiendo previamente darse cumplimiento al art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Colegio de Procuradores" — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

493. — C-437|909. — Vistos: que la asociación "Colegio de Procuradores" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 19 de Julio de 1899, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Colegio de Procuradores", constituída en esta Capital el 29 de Noviembre de 1897.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Escuela Politécnica de Buenos Aires" — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

494. — E-76|909. — Vistos: que la asociación "Escuela Politécnica de Buenos Aires" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 23 de Octubre de 1893, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Escuela Politécnica de Buenos Aires", constituída en esta Capital el 27 de Marzo del mismo año.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Posadas" — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

495.— C-513|909. — Vistos: que la asociación "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Posadas" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 10 de Abril de 1905, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Posadas", constituída en Posadas, Territorio Nacional de Misiones, el 17 de Febrero de 1895.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

"Cuerpo de Prácticos Argentinos" — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.

496. — C-493-909. — Vistos: que la asociación "Cuerpo de Prácticos Argentinos" no ha cumplido, desde la fecha en que se le acordó personería jurídica, con las disposiciones legales y reglamentarias, no conociéndose su actual domicilio, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 26 de Noviembre por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Cuerpo de Prácticos Argentinos", constituída en esta Capital el 3 de Marzo de 1904.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese sin más trámite.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Archivo General de la Nación — Aprobando Reglamento

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.

854. — Vistas las reformas proyectadas al Reglamento del Archivo General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse las reformas de que se trata, en la siguiente forma:

ORGANIZACION

Art. 1o. — El Archivo General de la Nación está destinado a recibir y custodiar los documentos públicos de propiedad nacional.

Art. 2o. — Las Secretarías de Estado, las reparticiones y oficinas que no tengan carácter autónomo y dependan del P. E. de la Nación, depositarán en el Archivo la documentación que conserven actualmente, reteniendo la correspondiente a los últimos veinte años, debiendo serle igualmente entregados todos aquellos manuscriptos históricos de carácter nacional depositados en otras reparticiones.

En lo sucesivo dicha entrega se ejecutará cada cinco años, salvo que por el carácter de los documentos o las necesidades del servicio, convenga reservarlos en los archivos donde se encuentren.

Art. 3o. — Está absolutamente prohibida la extracción del local del Archivo de cualquier documento depositado en él, debiendo responder personalmente el Director de toda infracción.

Art. 4o. — Para su organización interna se establecerán dos divisiones con la denominación de "Gobierno Colonial" la una y "Gobierno Nacional" la otra.

Corresponderá a la división "Gobierno Colonial" la documentación comprendida entre los primeros años de la colonia y el de 1809, y a la división "Gobierno Nacional" la comprendida entre los de 1810 y los documentos de fecha más reciente.

Cada división se subdividirá a su vez en dos secciones denominadas "Hacienda" y "Gobierno".

Art. 5o. — En las secciones se establecerá las subdivisiones que el carácter imponga.

Los documentos serán clasificados por materias arreglados en orden cronológico, en legajos manuables, señalados por carátulas en que se especifique la División, Sección y Subdivisión a que correspondan, asunto, años, número de documentos o expedientes que lo forman, todos numerados correlativamente.

Art. 6o. — El orden jerárquico del personal será:

Director.
Vicedirector.
Secretario Contador.
Jefe de División.
Director de Sección.
Ayudante Principal.
Escribiente.

El personal se regirá por escala jerárquica y por antigüedad, dentro de igual categoría. En los casos de igualdad jerárquica y de antigüedad, la Dirección indicará a quiénes corresponde la superioridad.

DEL DIRECTOR

Art. 7o. — Le compite:

Inciso 1o. Dirigir el funcionamiento de la repartición tomando todas las providencias que estuvieran a su alcance en beneficio de la institución, o proponer a la superioridad, aquellas que juzgare convenientes a su mejoramiento.

Inciso 2o. Promover la remisión al Archivo de los documentos que por su carácter y naturaleza corresponda ser conservados en éste y se hallen en establecimientos extraños nacionales o provinciales, ya reclamándolos directamente o por intermedio del Ministerio respectivo, según el caso.

Inciso 3o. Mantener relaciones oficiales con los Directores de establecimientos similares de otros países y procurar obtener de ellos, por compra o canje, originales o copias auténticas de documentos que interesen a la historia, geografía, etnografía, industrias, riquezas naturales, etc., de la República, pudiendo para promover estas adquisiciones, utilizar los servicios de los agentes acreditados en el extranjero.

En consecuencia, podrá cuando lo estime conveniente, remitir a los Archivos públicos, instituciones o academias científicas y literarias, etc., de otros países copias auténticas que interesen a los respectivos Estados o corporaciones.

Inciso 4o. Aceptar y agradecer por sí y a nombre del Gobierno las donaciones que, de documentos, libros, mapas u otros objetos se hagan al Archivo por particulares.

Inciso 5o. Dar posesión de sus cargos a los empleados nombrados por la Superioridad, designar las divisiones en que deben prestar sus servicios y los trabajos a efectuar, pudiendo removerlos de una a otra, conforme a las necesidades o conveniencias del servicio.

Inciso 6o. Imponer las penas disciplinarias en que hubiesen incurrido los empleados en el desempeño de sus funciones, o representarlas a la Superioridad, cuando por su gravedad corresponda.

Inciso 7o. Adoptar todas las medidas generales o particulares concernientes a la organización, clasificación, catalogación, confección de inventarios, índices, estados, etc., de los documentos y libros del establecimiento.

Inciso 8o. Autorizar la admisión temporaria de auxiliares escribientes, copistas o restauradores que ayuden al personal en trabajos extraordinarios o de urgencia.

Inciso 9o. Dirigir la publicación de los documentos del Archivo que por su mérito o interés histórico deben darse a luz, catálogos, índices o cualquier otra que se refiere a la institución.

Inciso 10. Presentar anualmente al Miniserio, la memoria o repertorio del movimiento de la repartición durante el año anterior, detallando los trabajos ejecutados y las adquisiciones hechas.

Inciso 11. Completar las colecciones truncas o descabaladas, ya por adquisición legal, o solicitando copias autenticadas a los archivos u oficinas públicas y privadas en que se encuentren, sean nacionales o extranjeras.

Inciso 12. Dirigirse en su carácter de Director de la repartición y en desempeño de sus funciones a cualquier autoridad política, militar, judicial o eclesiástica de la República.

Inciso 13. Certificar y autenticar con sus firma y sello los informes o copias que expida de los documentos a su cargo, sin cuyo requisito carecerán de validez.

Inciso 14. Además de proponer a la superioridad toda medida que concurra a la mejor administración de la repartición, como lo prefija el Inc. 1o., acordará por autoridad propia toda aquella que, estando dentro de sus atribuciones, le aconseje su experiencia en beneficio de la misma; siendo de su resorte resolver, bajo su responsabilidad, las dudas que pudiesen ocurrir en el servicio o régimen interno en los casos que no estuviesen previstos o claramente definidos en este Reglamento.

Inciso 15. Indicar a la superioridad los documentos cuya notoria inutilidad permita su destrucción sin perjuicio alguno, calificándolos debidamente para proceder en consecuencia según la resolución del Ministerio, debiendo dejar constancia de los antecedentes del caso en el libro especial que se denominará "Documentación destruída".

Inciso 16. Velar con especial interés por que los empleados tengan títulos de idoneidad, competencia y conducta irreprochable en el desempeño de sus cargos respectivos, siendo responsable ante la superioridad de cualquier omisión en la represión de las faltas o contravenciones que cometieran.

Inciso 17. Proponer la provisión de puestos vacantes y ascensos, así como indicar los premios o correcciones que por su conducta merezcan sus subalternos; concederles licencia hasta por seis días según las circunstancias, y elevar informadas a la consideración del Ministerio las solicitudes por un término que exceda al prefijado.

Inciso 18. Amonestar y suspenderles en el ejercicio de sus funciones por las faltas que cometieren, solicitar su remoción o exoneración, descuento del sueldo, etc., en la forma y con arreglo a lo estatuído en los artículos pertinentes de este Reglamento.

Inciso 19. Será de su obligación residir en el edificio del Archivo, siempre que la capacidad de éste lo permita.

DEL VICEDIRECTOR

Art. 8o. — El Vicedirector reemplaza al Director en su ausencia, compitiéndole en este caso todos los deberes, prerrogativas y responsabilidades estatuídas para aquél en el título anterior.

Art. 9o. — Es el superior inmediato del personal subalterno y como a tal le corresponden las siguientes funciones:

Inciso 1. Dirigir, vigilar, examinar y corregir los trabajos de las "Divisiones", dando cuenta de su estado al superior.

Inciso 2. Atender la expedición de informes, certificaciones, etc.

Inciso 3. Llevar los libros de órdenes y disposiciones referentes al servicio interno y el de asistencia de los empleados, en el que constarán las faltas o retardos en que incurrieran.

Inciso 4. Examinar y clasificar los antecedentes y conducta de los empleados. Para el efecto llevará un libro en que consten las observaciones claras y precisas sobre la inteligencia demostrada, laboriosidad, celo, exactitud en el servicio, comisiones desempeñadas, faltas, licencias, amonestaciones de cada uno para el concepto que debe formar la superioridad de sus subalternos.

Inciso 5. Proponer a la Dirección las medidas y reformas que crea necesario al buen régimen del Establecimiento.

Inciso 6. Es directamente responsable ante el Director de la disciplina y orden que debe reinar en la repartición.

DEL SECRETARIO CONTADOR

Art. 10. — Son deberes y atribuciones del Secretario Contador:

Inciso 1. Atender la correspondencia de la repartición, teniendo a su cargo la Mesa de Entradas, la Biblioteca, la Caja del Establecimiento, el Taller de Encuadernación y el Personal de servicio.

Inciso 2. Llevar los libros correspondientes de entradas y salidas de expedientes, solicitudes, informes, etc., que se opere en la repartición por intermedio de la Mesa de Entradas y custodiar el Archivo particular de la misma de que deberá llevar un índice especial.

Inciso 3. Formar el catálogo de la Biblioteca y llevar el libro de préstamos.

Art. 11. — Le corresponde, sin perjuicio de las funciones, facultades y responsabilidades que le asigna la ley de Contabilidad de la Nación, y concernientes disposiciones reglamentarias.

Llevar los libros de Caja, hacer los gastos de la repartición, estipular las respectivas convenciones o contratos sobre trabajos o suministros, garantizar en su recepción el buen estado de éstos, y la regularidad de las entregas, cuidar de su existencia y distribución; depositar en el Banco de la Nación las sumas que reciba, llevando su cuenta corriente; atender a la custodia y limpieza del establecimiento; vigilar y hacer vigilar los obreros que trabajen en el interior o exterior del edificio, dirigir el servicio del personal y conducta del mayordomo, guardianes, ordenanzas y porteros, que al efecto le está directamente subordinado, presentar a la superioridad mensualmente o en cualquier momento que ésta lo disponga, la rendición de cuentas y balances de la Caja y una nota de los gastos ordinarios y extraordinarios que juzgue necesario invertir en el mes entrante.

Art. 12. — No podrá efectuar pago, adquisición, contrato u obligación alguna de importancia, sin la intervención del Director del Archivo.

DE LOS JEFES DE DIVISION

Art. 13. — Los jefes de División dirigirán la que respectivamente les sean asignadas con arreglo a las disposiciones reglamentarias y a las instrucciones de la Dirección, siendo únicos responsables ante ella del estado de las oficinas confiadas a su inteligencia y celo, de la buena conservación y custodia de los documentos y de la conducta del personal a sus órdenes.

Art. 14. — Tendrán a su cargo para el trabajo correspondiente dos Directores de Sección y el número de ayudantes y escribientes que la Dirección les fije, de acuerdo con lo prefijado anualmente por el Presupuesto de gastos de la Nación, sobre dichos empleados, tendrán autoridad directa, pero sin poder prescindir de dar cuenta a la superioridad de las faltas que cometan y las medidas de corrección que hayan aplicado en los casos leves.

Art. 15. — Compite además a los Jefes de División:

Inciso 1. Ser los auxiliares más eficaces de la Dirección para el mantenimiento de la organización, disciplina y orden en el Establecimiento, velando con asiduidad por la buena conducta de los subalternos en el desempeño de sus funciones.

Inciso 2. Conservar, clasificar e inventariar con arreglo a las instrucciones superiores, los documentos existentes en las divisiones a su cargo.

Inciso 3. Disponer la entrega de los documentos que se solicitan de la correspondiente división, procediendo en ello según lo determina el Inciso 8 del presente artículo.

Inciso 4. Expedir los informes, copias, certificados o consultas que se le dirijan u ordene la Dirección.

Inciso 5. Prestar a la otra División o requerir de ella los datos, noticias o antecedentes que se le solicite en asuntos del servicio.

Inciso 6. Indicar a la superioridad los documentos que a su juicio sean superfluos o de ningún interés, copias, duplicados o todo papel que por su naturaleza perdiera absolutamente su valor después de cierto tiempo, para el debido conocimiento de aquélla, a los efectos de lo dispuesto en el Inc. 15 del art. 7, así como comunicar la existencia de todo documento que por su naturaleza o carácter entrañe importancia especial para la historia o intereses políticos o administrativos de la Nación.

Inciso 7. Dar cuenta a la Dirección detalladamente al fin de la semana, o en cualquier caso o momento que les fuera exigido, de los trabajos ejecutados y de los que quedaran en ejecución de sus respectivas divisiones.

Inciso 8. Si con motivo de investigaciones, informaciones o cualquier clase de trabajos se hiciese necesario entregar documentos de una División a otra, el receptor deberá extender el correspondiente recibo al Jefe de la División de que se extraigan, quien lo inutilizará al serle devueltos los documentos que lo motivaron, cruzándolo con la palabra "devuelto" y su firma.

Para estos recibos, cada división tendrá una libreta especial y en el lugar que ocupe el legajo o documentos extraídos, se pondrá un papel con la indicación de su destino.

DE LOS DIRECTORES DE SECCION

Art. 16. — Los Directores de Sección son los colaboradores más directos de los Jefes de División y como a tales les corresponde:

Inciso 1. Distribuir el trabajo entre el personal, cuidando de su ejecución correcta por parte de todos y cada cual; debiendo tomar nota diariamente de las órdenes recibidas y del trabajo practicado, para poder informar debidamente a su Jefe inmediato en todo momento.

Inciso 2. Representarle todo defecto que comprobasen en el ejercicio de sus funciones, en el régimen o administración de sus respectivas Secciones, así como las medidas o providencias que la práctica les aconseje y convengan al mejor servicio.

DE LOS AYUDANTES PRICIPALES Y ESCRIBIENTES

Art. 17. — Corresponde a los Ayudantes Principales y Escribientes, ejecutar con toda rapidez conciliable con la bondad del resultado, los trabajos ordinarios y extraordinarios que les sean encomendados por los respectivos Directores de Sección de que dependen directamente.

Art. 18. — Deben llamar la atención de sus superiores sobre los documentos cuyo estado exija precauciones especiales para su conservación o fuera necesario para salvarlos, restaurarlos o copiarlos.

DEL MAYORDOMO, ORDENANZAS Y PORTEROS

Art. 19. — El Mayordomo es el encargado del personal del servicio y depende inmediatamente del Secretario Contador. Le corresponde:

Inciso 1. Abrir la puerta de entrada del edificio una hora antes de la oficial señalada para la concurrencia de los empleados y cerrarla después de terminados los trabajos, debiendo previamente hacer ejecutar la limpieza diaria de las oficinas y salas.

Inciso 2. Cuidar de la seguridad y perfecto aseo del edificio y vigilar la conducta de los ordenanzas, obligándolos a llenar sus respectivos deberes con asiduidad, celo y rapidez.

Inciso 3. Solicitar del Secretario Contador los enseres, utensilios o suministros necesarios al servicio de limpieza y conservación de las oficinas y su mobiliario.

Inciso 4. Recibir y expedir la correspondencia oficial del Establecimiento, entregando la primera inmediatamente al Secretario Contador y designando los individuos que deben conducir la segunda a su destino, siendo de su riesgo y responsabilidad las pérdidas, extravíos, demoras y desperfectos que sufra por omisión de las medidas a que esté obligado para garantizar su seguridad y rapidez.

Inciso 5. La entrada habilitada para el acceso a las oficinas debe ser permanentemente vigilada por un ordenanza, siendo de la responsabilidad del Mayordomo cualquier omisión que al respecto fuera notada por sus superiores.

Inciso 6. Vigilará que durante las horas hábiles no se distraiga ningún miembro del personal de servidumbre en asuntos de carácter particular o privado, no pudiendo distanciarse ninguno de ellos del Establecimiento en otros extraños al servicio sin la autorización de la Dirección, salvo en casos de muy justificada urgencia.

Inciso 7. Tienen la obligación de avisar a las personas que entren la prohibición de fumar cuando incurrieran en el hecho, de conducirlas a la sala de espera mientras se les anuncia y preguntar si la audiencia que solicitan es por asuntos oficiales o de carácter privado o particular, para dar la preferencia a aquéllos.

Deberán exigir a los concurrentes depositen en la portería todo envoltorio, papel, libro, cartera u objeto cualquiera que conduzcan, entregando en cambio una contraseña que servirá para su resguardo y retiro. Serán responsables de toda pérdida, extravío, deterioro o desperfecto que sufran los objetos depositados si el daño les fuera imputable.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EMPLEADOS

Art. 20. — Los empleados están sujetos a las siguientes obligaciones:

Inciso 1. Observar y hacer observar fiel y rigurosamente las prescripciones de este Reglamento y todas aquellas que escapando a una anotación prolija por la imposibilidad de prever todos los casos se impongan como una consecuencia directa o derivación de sus deberes y concurra eficazmente al cumplimiento de éstos y al perfeccionamiento del régimen o funcionamiento de la repartición.

Inciso 2. Obedecer a sus jefes y superiores inmediatos y mediatos, observando y guardándoles los respetos y consideraciones que les son debidas, sin perjuicio de acudir en queja a la Dirección, con el permiso correspondiente, cuando se creyesen agraviados o víctimas de represión o amonestación injusta, exagerada o depresiva.

Inciso 3. Guardarse recíprocamente los respetos personales y consideraciones sociales a que obliga la más cumplida educación sin permitirse entre sí cualquiera que sea el vínculo que los una, familiaridades chocantes con la cultura y discreción de que deben dar ejemplo para merecer la estimación de sus superiores, iguales, subalternos y del público en general.

Inciso 4. Ser celosos del cumplimiento de sus deberes en todos los casos y unir a la diligencia la más absoluta corrección y seriedad en sus relaciones con el público.

Inciso 5. Asistir puntualmente al Establecimiento, permaneciendo en él durante las horas señaladas, y dedicando, salvo el que indique de descanso la direción, todo el tiempo a los trabajos que se les hubiere encomendado o sean de su obligacin.

Inciso 6. Dar los datos, antecedentes o noticias del estado o resultado de sus trabajos respectivos y que les sean solicitados por sus superiores en cualquier momento o circunstancia.

Inciso 7. Vigilar el departamento u oficina de su cargo permanente o temporario, poniendo en conocimiento del superior inmediato cualquier falta u omisión en cuanto la notare.

Art. 21 Las penas con que habrá de reprimirse las faltas de los empleados son las siguientes:

1. Amonestación verbal reservada.
2. Amonestación escrita, de que quedará constancia en el "Libro de Ordenes" para conocimiento del personal.
3. Suspensión en el ejercicio de sus funciones sin goce de sueldo.
4. Exoneración del cargo.

Art. 22. El retardo en la concurrencia a la oficina sin causa justificada, será penado con el descuento correspondiente a medio día, y a la falta, con la privación completa.

Art. 23. Ningún empleado podrá ausentarse del Establecimiento durante las horas de servicio, ni permanecer en él fuera de su oficina respectiva, sin permiso de la Dirección.

Art. 24. El empleado que por enfermedad u otra causa no pueda concurrir a la oficina debe pasar aviso oportuno a la superioridad y le será computada la falta en caso que, a juicio de ésta no justifique debidamente el impedimento.

Art. 25. Está absolutamente prohibido a todo empleado de cualquier grado o categoría dar noticias o informes de ninguna clase que conserve la documentación archivada a persona extraña a la repartición; así como extraer de la oficina documentos, libros o cualquier objeto que pertenezca al Establecimiento, sin conocimiento ni autorización de la Dirección.

Art. 26. Les es igualmente prohibido recibir visitas en la oficina. Solo por causas justas y con anuencia de la superioridad, se permitirá en algunos casos y en la sala destinada a este objeto.

Art. 27. — Los empleados que deseen hacer estudios o investigaciones (que no perjudiquen en ningún caso a sus obligaciones oficiales), deberán solicitar permiso del Ministerio respectivo, en la misma forma que los particulares, pero por intermedio del Director.

Art. 28. — Todo empleado está en la inexcusable obligación de dar cuenta a su superior inmediato de cualquier substracción, dispersión, desorden, abuso o daño, que llegue a su conocimiento relativo a los documentos del Archivo. La tolerancia o el silencio en cualquier caso será considerado complicidad y reprimida con arreglo a la importancia del hecho.

Art. 29. — Los empleados están en el deber de exponer a la superioridad las ideas o proyectos que la experiencia les sugiera y consideren útil a la institución.

Art. 30. — Los empleados en sus ausencias temporarias serán reemplazados siempre por el subalterno inmediato, sin tener el reemplazante opción a otro haber que el acordado a su cargo por el Presupuesto General de la Nación.

SERVICIO INTERNO DE LA REPARTICION

Art. 31. — Las oficinas del Archivo serán abiertas al servicio público todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Art. 32. — La Dirección podrá ampliar el horario de trabajo, siempre que sea necesario, así como mandar ejecutar cualquier comisión del servicio en horas o días exceptuados, en la reparticón o fuera de ella, sin que haya razón que excuse su aceptación por el personal'

Art. 33. — En las salas destinadas a la conservación de documentos, no será permitido encender o llevar fuego o luces o cualquier materia inflamable que por su naturaleza exponga a un accidente.

Art. 34. — El empleado que cese en sus funciones debe hacer entrega formal de la oficina a su cargo, con todas sus existencias a su sucesor, y si éste no hubiera sido nombrado, al que indique el Director para ejercerlo provisoriamente. En caso de negativa o excusación, se le hará cargo de las responsabilidades a que pudiera dar lugar.

Esta formalidad será intervenida por el Director o empleado que éste designare al objeto de establecer y deslindar claramente la responsabilidad de uno y otro.

Art. 35. — Los expedientes que se reciben con requerimiento de información, serán destinados por el Director según su objeto a la división respectiva, que llevará un libro particular en que se hará constar la fecha de la recepción y devolución y el nombre del empleado

a quien se confió la investigación del caso y su resultado.

Art. 36. — Se recomienda muy especialmente a los señores Jefes de División el prolijo cuidado de que los papeles a su cargo estén puestos al abrigo de la humedad y de toda otra causa de alteración, descomposición o destrucción, así como que no desprecien medida precaucional para que ellos estén fuera del alcance de toda mano extraña para evitar extravío o substracción.

Art. 37. — El transporte, mudanza o traslación de la documentación de una sección a otra debe hacerse por los ordenanzas de la repartición bajo la vigilancia de un empleado.

DEL PUBLICO — INVESTIGACIONES E INFORMACIONES

Art. 38. — Para efectuar investigaciones de carácter histórico será indispensable el permiso del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con previo informe del Director del Archivo.

Art. 39. — Estas deberán ejecutarse personalmente por los interesados o por medio de delegados competentemente autorizados y a satisfacción de dicho funcionario.

Art. 40. — Toda investigación que en cualquier caso, modo o forma ataña al interés de la Nación o de particulares, deberá hacerse por intermedio y conducto del Director del Archivo; no debiendo ni pudiendo entregarse a los investigadores particulares documento alguno que pueda dañar los intereses morales o materiales de tercero; y cuando se trate de informaciones solicitadas por particulares deberán éstos previamente acreditar su personería o título que invoquen.

Art. 41. — No podrá tomarse copia alguna sin el visto bueno del Director del Archivo; y se autenticará por el mismo toda aquella que le sea solicitada ,en cuyo caso deberá exigir previamente la confrontación con el original ejecutada por un empleado de la repartición.

Art. 42. — No podrá exigirse que la investigación se extienda a más de lo que la licencia otorgada consienta, y terminada ésta o suspendida por más de quince días tendrán que recabar los interesados nuevos permisos para reanudarla, salvo casos especiales que deberá resolver el Director.

Art. 43. — La revisación o lectura de los documentos solicitados deberá hacerse en la sala especialmente destinada al público y en presencia del encargado de ella.

Art. 44. — Los documentos que se soliciten para estudio o investigación serán facilitados al interesado en la sala destinada al objeto, debiendo los recurrentes devolverlos al empleado encargado de su vigilancia, así que termine la hora de oficina.

Art. 45. — La sala de investigaciones estará habilitada durante las horas ordinarias de trabajo en la repartición, siempre que exigencias superiores del servicio no se opongan.

Art. 46. — Está prohibido colocar el tintero o la pluma sobre los documentos que se examinan, usar cualquier procedimiento químico para aclarar los caracteres borrados o desvanecidos, hacer marcas o señales con tinta, lápiz o doblando las hojas, y de ninguna otra clase por inocente que parezca, que altere en lo mínimo su primitivo estado.

Art. 47. — No se podrá tomar copias calcadas o fotográficas sin permiso especial del Director.

Art. 48. — El empleado encargado de la vigilancia de la Sala requerirá a los Jefes de División, los documentos que le fueran solicitados, tomará nota de su número y estado antes de entregarlos a los peticionantes, y no los recibirá de éstos si han sido alterados, debiendo dar cuenta en el acto en presencia del interesado de cualquiera circunstancia que imponga represión, siendo toda omisión al respecto de su entera y absoluta responsabilidad.

Todo pedido de documentos a las Divisiones para los investigadores deberá hacerse por escrito, en los formularios correspondientes y condiciones establecidas, sin cuyo requisito no será atendido. (Art. 15. Inciso 8).

Art. 49. — El Director del Archivo podrá invalidar en el acto, y sin perjuicio de tomar las medidas que el caso imponga o aconseje el permiso de investigación a toda persona que no acate la reglamentación de la Oficina, cause cualquier perjuicio a sus intereses, o pretenda sorprenderla pidiendo datos o informaciones distintas a las primitivamente especificadas en su solicitud.

Art. 50. — Es obligación de todos guardar compostura y silencio en la sala de investigaciones.

Art. 51. — Los documentos puestos a disposición de los investigadores y que por consiguiente deben permanecer temporalmente en la sala destinada a éstos, serán depositados diariamente, al clausurar la oficina, en un mueble especial, no debiendo jamás quedar sobre las mesas o en parajes y situación que pueda contribuir a su extravío.

Art. 52. — Los investigadores podrán utilizar sin cargo alguno los libros de la biblioteca de la repartición, en consecuencia, les serán facilitados los que soliciten, tomando las medidas tendientes a garantizar su conservación.

Art. 53. — Toda persona extraña a la repartición que viole en cualquier forma, alguna de las reglas precedentes, puede ser despedida inmediatamente por el Director.

Art. 54. — El empleado encargado de la vigilancia de la sala será responsable de toda inconveniencia o contravención a los preceptos establecidos, cuando, teniendo conocimiento de ella no la hubiera impedido o reprimido, y dado parte inmediatamente a su superior.

Art. 55. —No será permitido a ningún concurrente extraño a la repartición, alejarse de la sala de su destino sin conocimiento y anuencia del empleado encargado de la vigilancia, debiendo en este último caso y para pasar a otra dependencia, ser acompañado por un ordenanza.

Art. 56. — Si alguno de los asistentes al Establecimiento recibiera o creyera recibir agravio de los empleados del mismo, expondrá su queja al Director a los efectos de la averiguación y represión consiguiente.

Art. 57. — Quien deteriore los documentos, manuscriptos o impresos, libros, mapas, planos u objeto cualquiera, estará obligado a reponerlo, siempre que fuere posible, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pueden corresponder.

Art. 58. — Las substracciones en todos los casos y los daños causados con malicia o intención dolosa, serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

DE LA BIBLIOTECA

Art. 59. — Los elementos de biblioteca servirán para la consulta de los investigadores que concurran al Archivo.

Art. 60. — No se podrá extraer del Establecimiento ningún libro sino para consulta y estudio de los empleados y bajo la responsabilidad de éstos, que otorgarán un recibo en cada caso, que se inutilizará en el acto de la devolución.

Art. 61. — Si al efectuarla no estuviera el libro en el mismo estado de conservación que en el momento del préstamo, correrá su reposición o el abono de su importe de cuenta del empleado responsable.

Art. 62. — Las obras que por agotamiento de su edición o por otra causa fueran de estimación, de difícil o imposible reposición, no podrán ser extraídas del local del establecimiento. Las comprendidas en esta consideración deberán ser señaladas con la palabra "reservada".

Art. 63. — Los libros de la biblioteca serán indefectiblemente señalados con el sello de la repartición.

Art. 64. — En los ejemplares duplicados que salgan del Establecimiento, por cambio, canje, permuta o venta, se cruzará el sello con la inscripción "transferido", que justificará su existencia en otro local o repartición.

Art. 65. — Todo gasto concerniente a la Biblioteca, adquisición, cambio, venta o permuta se hará con la intervención del Director.

Art. 66. — Será de la obligación del Secretario encargado de la Biblioteca:

Inciso 1. Formar el catálogo a que se refiere el Art. 12.

Inciso 2. Vigilar la conservación y limpieza de los libros, mapas, planos, periódicos, gráficos y demás enseres pertenecientes a la Biblioteca.

Inciso 3. Entregar los libros que le fueren solicitados de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Inciso 4. A todos los libros le anotará en el catálogo su respectivo precio o valor en plaza para conocimiento de los interesados y a los efectos de los artículos respectivos.

Inciso 5. No podrán entregar sin anuencia del Director más de un volumen, siendo indispensable la devolución del anterior para la entrega del posterior de una o de distintas obras.

Art. 67. — Tendrá presente las responsabilidades prescriptas en los artículos 60 y 61 para aplicarlos en los casos que afecten intereses a su cargo, no pudiendo entregar a los investigadores o estudiosos, libro, mapa, plano, gráfico o impreso de cualquier clase sin la notificación pertinente y conocimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo anterior.

Art. 68. — Si la Biblioteca recibiera alguna donación de procedencia privada o particular, cuya importancia mereciera el honor de la distinción, deberá ser conservada aparte con el nombre del donante.

Art. 69. — En las adquisiciones de obras u otros trabajos que se hagan por cuenta de la Biblioteca, deberá concederse la preferencia a aquellas que se refiere en particular a la Nación Argentina y en general a América.

DEL TALLER DE ENCUADERNACION

Art. 70. — Los trabajos se harán proporcionalmente en los que correspondan al Archivo y su Biblioteca, debiendo dedicar a las necesidades del primero, por lo menos tres semanas al mes.

Art. 71. — Todo trabajo que se reciba en el taller será anotado en el libro correspondiente y no se le dará ejecución, si la orden o solicitud no fuera visada por el Secretario Contador (Art. 10, Inciso 2).

Art. 72. — La distribución de los trabajos será dispuesta por dicho Secretario asesorado por el Encargado del taller, que dirigirá los detalles de su administración interna o profesional, sin otra preferencia que la del mejor servicio o beneficio de la repartición a que pertenece.

Art. 73. — Al terminar cada obrero la operación que le fuere encomendada lo avisará al Encargado del taller, y éste al Secretario por quien debe ser examinada, y encontrándola en buenas condiciones, dispondrá que pase al que debe ejecutar la siguiente; pero si resultare deficiente o defectuosa, le será devuelta para que la rehaga como corresponde, teniendo presente para los casos pertinentes, lo previsto en el artículo 77.

Art. 74. — De cualquier falta que cometan los obreros del taller debe darse conocimiento a la Dirección, para que ésta proceda a la averiguación y represión correspondientes, según la importancia del caso.

Art. 75. — El Encargado del taller hará guardar el orden y regularidad debidas en las horas de labor y el más esmerado aseo en lo relativo al local, sus utensilios y materiales.

Art. 76. — Ningún operario podrá ausentarse del taller durante las horas fijadas para el trabajo, sin el permiso correspondiente.

Art. 77. — Cualquier utensilio, herramienta, máquina, material u obra que sea utilizada o sufra deterioros por omisión, negligencia o intencionalmente, será de cuenta del causante su inmediata reparación o reposición.

Art. 78. — Está prohibido extraer del taller ningún utensilio, material de trabajo u objeto que le pertenezca, bajo la más severa responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 79. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, se procederá a la impresión en folleto del presente reglamento para su conveniente distribución entre los miembros del personal adscripto a la repartición, concurrentes a sus oficinas y público en general.

Art. 80. — En las Salas del Archivo y según su destino, se colocarán en cuadro hojas impresas con los títulos pertinentes de este Reglamento para que en todo momento estén sus disposiciones particulares al alcance de los empleados.

Art. 81. — Además de la obligatoria limpieza diaria, se practicará anualmente por lo menos, una general de todas las salas y sus existencias, bajo la vigilancia de los empleados que a este objeto destine la Dirección.

Art. 82. — El Establecimiento será clausurado al servicio público mientras se ejecute la limpieza general, y su duración no deberá exceder de un mes, en cuanto sea posible.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán.— Nombramientos confirmaciones etc.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1096. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Aríículo 1º Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, al señor Jacobo Nieva Moreno, con seis horas de ciencias y letras y al señor Reinaldo Stein Krause, con seis horas de ciencias y letras en reemplazo de las cinco de Castellano y Finanzas, con que fué nombrado anteriormente.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento del señor Genaro Silva, en seis horas de ciencias y letras por no haberse hecho cargo de su puesto.

Art. 3º Trasládase al profesor doctor Roque López, con seis horas de ciencias y letras, a la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, en reemplazo del profesor señor Angel M. Reolin, a quien se declara en disponibilidad mientras se resuelva sobre su situación.

Art. 4º Nómbrase en el citado establecimiento al Contador Público, Ercolino Lemmo, con tres horas de ciencias y letras; al Perito Juan Gramajo Figueroa, con seis horas de educación física y estética, debiendo colocarse dentro de lo exigido por el Decreto del 15 de Enero de 1923; al señor José Lozano Muñoz, con cinco horas de idiomas extranjeros y al señor Jorge Walter Perkins con seis horas de Ciencias y Letras.

Art. 5º Reconócese los servicios prestados en el mencionado establecimiento en cinco horas de Idiomas Extranjeros, el profesor señor Luis Moisset de Spanés, desde el 1º de Abril del año en curso y hasta tanto se provea definitivamente la cátedra.

Art. 6º Imputáse los sueldos de los profesores nombrados al artículo 44, Inciso 12, del Presupuesto vigente.

Art. 7º Remítase copia de la distribución horaria, efectuada por el Inspector Interventor señor Jaime, que deberá hacerse efectiva en lo sucesivo en la Escuela.

Art. 8º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Prórroga de licencia a un empleado de la Estadística del Ministerio

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1097. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º— Prorrógase por cinco meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué acordada el 21 de Mayo último, al empleado de la Sección «Estadística» de este Ministerio, Señor Pedro Goyeneche, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, al señor Oscar A. Vigliani, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Licencia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1098. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 26 de Mayo último, al Profesor de 3 horas de Ciencias y Letras de la Escuela de Comercio Sud, señor Isidoro Urrutia, y desígnase para reemplazarlo, entre tanto, al señor Luis Mascheroni, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional número 1. Rosario. —Licencia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1099. — Exp. 1a. 14. — Visto este expediente y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo y desde el 17 de Marzo hasta el 10 de Mayo últimos, al Profesor del Colegio Nacional número 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Adamo, aprobándose la designación de las Profesoras que lo suplen, señoritas Erminda L. Benítez y María J. Roldán, desde el 3 de Abril último; debiendo la rectoría llamar la atención del señor Adamo, respecto a la oportunidad reglamentaria en el aviso y justificación de inasistencias que no ha tenido en cuenta.

Art. 2º Comuníquese, etc

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1100. — Exp. 1a. 16. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (10 horas) del Colegio Nacional de Salta a contar desde el 21 de Mayo último, al doctor Alberto Alvarez Tamayo,

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Renuncia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1101. — S. 134. — Visto la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º Acéptase la presente renuncia de la Profesora de Ciencias y Letras, (4 horas), de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señora Blanca Ch. de Sosa.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a don Nicolás Dodero. — Acta de mensura del permiso de cateo A-1598-19.

El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veinticinco de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra A, número mil quinientos noventa y ocho, año mil novecientos diez y nueve, por don Nicolás Dodero, cesionario de los señores Faustino Allende; Julio C. Storni, José G. Garagiola y Domingo Tronca, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia. De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida, S, esquinero Nor-Oeste del cateo a demarcar, coincide con el esquinero Nor-Este del cateo colindante ya mensurado D-1557-19, reuniendo dicho mojón con relación al kilómetro ochenta (km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala, (actualmente kilómetro 1274.848 del Ferrocarril Sud) según consta en el acta correspondiente, las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto S, así definido, se trazó el límite Norte del cateo a demarcar, determinado por la línea S "alfa" de tres mil trescientos treinta y tres metros (3333m.) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o), constituído por los mojones: S, esquinero Nor-Oeste del presente cateo y Nor-Este del colindante, D-1557-19; Y9, mojón intermediario del presente cateo y del colindante ya mensurado, T-1596-19; J, esquinero Sur-Este del mismo colindante; Y10, mojón intermediario; "alfa" esquinero Nor-Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero S y el mojón Y9, dos mil trescientos treinta y un metros ochenta y nueve centímetros (2331.89m.): entre Y9 y el esquinero J, ciento sesenta y ocho metros once centímetros (168.11 m.); entre J e Y10 doscientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros (264.47 m.); entre Y10 y el esquinero "alfa"; quinientos sesenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros (568.53 mt.). El trozo SJ, de dos mil quinientos metros (2500 m.) de longitud del presente límite coincide con la parte terminal del límite Sur del colindante T-1596-19, encontrándose comunes a los dos cateos, los esquineros S y J y el intermediario Y9. Del esquinero Nor-Este "alfa", se trazó el límite Este del cateo a demarcar determinado por la línea "alfa-delta", de seis mil metros (6000 m.) de longitud, con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones "alfa", esquinero Nor-Este; "alfa 1", "alfa 2", mojones intermediarios; "delta", esquinero Sur-Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero "alfa" y el mojón "alfa 1", cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros (458.65 m.); entre "alfa 1" y "alfa 2", un mil sesenta y tres metros cincuenta y siete centímetros (1063.57 m.); entre "alfa 2" y el esquinero "delta", cuatro mil cuatrocientos setenta y siete metros setenta y ocho centímetros) 4477.78 m.). Del esquinero Sur-Este "delta" se trazó el límite Sur del presente cateo, determinado por la línea "delta-fi", de tres mil trescientos treinta y tres metros (3333m.) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (N. 270o) y constituída por los mojones: "delta", esquinero Sur-Oeste; "fi-1", mojón intermediario; "fi", esquinero Sur-Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero "delta" y el mojón "fi-1", seiscientos sesenta y cuatro metros doce centímetros (664.12 m.); entre "fi-1" y el esquinero "fi", dos mil seiscientos sesenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros (m. 2668.88). Del esquinero Sur-Oeste "fi" se trazó el límite Oeste del presente cateo, determinado por la línea "fi-S" de seis mil metros (6000m.) de longitud con dirección Norte cero grado (N. 0o.) constituída por los mojones: "fi", esquinero Sur-Oeste del presente cateo; U, esquinero Sur-Este del colindante D-1557-19; S1, mojón intermediario del presente cateo y del mismo colindante: S, esquinero Nor-Oeste del presente cateo y Nor-Este del colindante D-1557-19, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre los esquineros "fi", U, dos mil metros (2000 m.); entre el esquinero U y el mojón S1, ochocientos noventa y ocho metros noventa centímetros (898.90 m.) entre S1 y el esquinero S, tres mil ciento un metros, diez centímetros (3.101.10 m.) El trazo US de cuatro mil metros (4000 m.) de longitud del citado límite coincide con el límite Este del cateo colindante D-1557-19, encontrándose comunes a los dos cateos, los esquineros US y el intermediario S1. La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de un mil novecientos noventa y nueve hectáreas ochenta áreas (1999 Hs. 80 as.).— Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros S; "alfa"; "delta"; "fi", del presente y U del colindante, son constituídos por caños de hierro de tres pulgadas (3) de diámetro y de un metro veinte centímetros (1.20 m.) de largo, empotrados de setenta centímetros (0.70 m.) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios Y9; Y10; "alfa 1"; "alfa 2"; "fi 1"; S1 del presente cateo y de los colindantes T-1596-19 y D-1557-19, son constituídos por barretas de hierro de tres cuartos de pulgada (3|4") de diámetro y de ochenta centímetros (0.80 m.) de largo, empotrados de cuarenta centímetros (0.40 m.) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quienes representen al solicitante y a los conlindantes, firman para constancia los testigos Guillermo Muñoz y Antonio Gordillo que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Challacó, Noviembre de 1921. (Fdo.): A. de Civiny, Guillermo Muñoz, Antonio Gordillo. — Resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 884 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Faustino Allende, Julio C. Storni, José G. Garagiola y Domingo Tronca, la que fué transferida al señor Nicolás Dodero, según consta en el registro No. 295 del libro respectivo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 25 de Septiembre de 1921 por el perito don Antonio de Civiny, y Considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son los mismos que se indican en el registro de la solicitud, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología,— Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Nicolás Dodero permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de seis mil (6.000) metros de longitud medidos en dirección Norte-Sud, por tres mil trescientos treinta y tres (3333) metros de ancho, y tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a ocho mil (8.000) metros al Este de un punto situado a seis mil (6000) metros al Norte del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril de Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Agosto próximo y vencerán el día dos (2) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925)— Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente, del sellado por el importe del canon legal. — Art 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Inscribióse bajo el No. 1491 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén al folio 458. Conste. — J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Juan Saavedra. — Acta de mensura del permiso de cateo S-517-20.

El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veintidós de Enero del año mil novecientos veintitrés para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra S número quinientos diez y siete, año mil novecientos veinte, por don Juan Saavedra en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. de Zapala). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida E1, esquinero Norte del cateo a demarcar, ha sido colocado a seiscientos noventa y un metros treinta centímetros (691m30) Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del esquinero Sur B del colindante ya mensurado E-394-20 reuniendo así las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del presente cateo, determinado por la línea E1-Y de dos mil metros (2000 m.) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones; E1, esquinero Norte del presente cateo; B, esquinero Sud del citado colindante, Y esquinero Este del presente cateo, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre los esquineros E1 y B; seiscientos noventa y un metros treinta centímetros (691m30); entre los esquinero B e Y, mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308m70); del esquinero Este Y se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del presente cateo, determinado por la línea YG de diez mil metros (10.000m.) de longitud con dirección Norte doscientos veinti-

a quien se confió la investigación del caso y su resultado.

Art. 36. — Se recomienda muy especialmente a los señores Jefes de División el prolijo cuidado de que los papeles a su cargo estén puestos al abrigo de la humedad y de toda otra causa de alteración, descomposición o destrucción, así como que no desprecien medida precaucional para que ellos estén fuera del alcance de toda mano extraña para evitar extravío o substracción.

Art. 37. — El transporte, mudanza o traslación de la documentación de una sección a otra debe hacerse por los ordenanzas de la repartición bajo la vigilancia de un empleado.

DEL PUBLICO — INVESTIGACIONES E INFORMACIONES

Art. 38. — Para efectuar investigaciones de carácter histórico será indispensable el permiso del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con previo informe del Director del Archivo.

Art. 39. — Estas deberán ejecutarse personalmente por los interesados o por medio de delegados competentemente autorizados y a satisfacción de dicho funcionario.

Art. 40. — Toda investigación que en cualquier caso, modo o forma ataña al interés de la Nación o de particulares, deberá hacerse por intermedio y conducto del Director del Archivo; no debiendo ni pudiendo entregarse a los investigadores particulares documento alguno que pueda dañar los intereses morales o materiales de tercero; y cuando se trate de informaciones solicitadas por particulares deberán éstos previamente acreditar su personería o título que invoquen.

Art. 41. — No podrá tomarse copia alguna sin el visto bueno del Director del Archivo; y se autenticará por el mismo toda aquella que le sea solicitada ,en cuyo caso deberá exigir previamente la confrontación con el original ejecutada por un empleado de la repartición.

Art. 42. — No podrá exigirse que la investigación se extienda a más de lo que la licencia otorgada consienta, y terminada ésta o suspendida por más de quince días tendrán que recabar los interesados nuevos permisos para reanudarla, salvo casos especiales que deberá resolver el Director.

Art. 43. — La revisación o lectura de los documentos solicitados deberá hacerse en la sala especialmente destinada al público y en presencia del encargado de ella.

Art. 44. — Los documentos que se soliciten para estudio o investigación serán facilitados al interesado en la sala destinada al objeto, debiendo los recurrentes devolverlos al empleado encargado de su vigilancia, así que termine la hora de oficina.

Art. 45. — La sala de investigaciones estará habilitada durante las horas ordinarias de trabajo en la repartición, siempre que exigencias superiores del servicio no se opongan.

Art. 46. — Está prohibido colocar el tintero o la pluma sobre los documentos que se examinan, usar cualquier procedimiento químico para aclarar los caracteres borrados o desvanecidos, hacer marcas o señales con tinta, lápiz o doblando las hojas, y de ninguna otra clase por inocente que parezca, que altere en lo mínimo su primitivo estado.

Art. 47. — No se podrá tomar copias calcadas o fotográficas sin permiso especial del Director.

Art. 48. — El empleado encargado de la vigilancia de la Sala requerirá de los Jefes de División, los documentos que le fueran solicitados, tomará nota de su número y estado antes de entregarlos a los peticionantes, y no los recibirá de éstos si han sido alterados, debiendo dar cuenta en el acto en presencia del interesado de cualquiera circunstancia que imponga represión, siendo toda omisión al respecto de su entera y absoluta responsabilidad.

Todo pedido de documentos a las Divisiones para los investigadores deberá hacerse por escrito, en los formularios correspondientes y condiciones establecidas, sin cuyo requisito no será atendido. (Art. 15. Inciso 8).

Art. 49. — El Director del Archivo podrá invalidar en el acto, y sin perjuicio de tomar las medidas que el caso imponga o aconseje el permiso de investigación a toda persona que no acate la reglamentación de la Oficina, cause cualquier perjuicio a sus intereses, o pretenda sorprenderla pidiendo datos o informaciones distintas a las primitivamente especificadas en su solicitud.

Art. 50. — Es obligación de todos guardar compostura y silencio en la sala de investigaciones.

Art. 51. — Los documentos puestos a disposición de los investigadores y que por consiguiente deben permanecer temporalmente en la sala destinada a éstos, serán depositados diariamente, al clausurar la oficina, en un mueble especial, no debiendo jamás quedar sobre las mesas o en parajes y situación que pueda contribuir a su extravío.

Art. 52. — Los investigadores podrán utilizar sin cargo alguno los libros de la biblioteca de la repartición, en consecuencia, les serán facilitados los que soliciten, tomando las medidas tendientes a garantizar su conservación.

Art. 53. — Toda persona extraña a la repartición que viole en cualquier forma, alguna de las reglas precedentes, puede ser despedida inmediatamente por el Director.

Art. 54. — El empleado encargado de la vigilancia de la sala será responsable de toda inconveniencia o contravención a los preceptos establecidos, cuando, teniendo conocimiento de ella no la hubiera impedido o reprimido, y dado parte inmediatamente a su superior.

Art. 55. —No será permitido a ningún concurrente extraño a la repartición, alejarse de la sala de su destino sin conocimiento y anuencia del empleado encargado de la vigilancia, debiendo en este último caso y para pasar a otra dependencia, ser acompañado por un ordenanza.

Art. 56. — Si alguno de los asistentes al Establecimiento recibiera o creyera recibir agravio de los empleados del mismo, expondrá su queja al Director a los efectos de la averiguación y represión consiguiente.

Art. 57. — Quien deteriore los documentos, manuscriptos o impresos, libros, mapas, planos u objeto cualquiera, estará obligado a reponerlo, siempre que fuere posible, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pueden corresponder.

Art. 58. — Las substracciones en todos los casos y los daños causados con malicia o intención dolosa, serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

DE LA BIBLIOTECA

Art. 59. — Los elementos de biblioteca servirán para la consulta de los investigadores que concurran al Archivo.

Art. 60. — No se podrá extraer del Establecimiento ningún libro sino para consulta y estudio de los empleados y bajo la responsabilidad de éstos, que otorgarán un recibo en cada caso, que se inutilizará en el acto de la devolución.

Art. 61. — Si al efectuarla no estuviera el libro en el mismo estado de conservación que en el momento del préstamo, correrá su reposición o el abono de su importe de cuenta del empleado responsable.

Art. 62. — Las obras que por agotamiento de su edición o por otra causa fueran de estimación, de difícil o imposible reposición, no podrán ser extraídas del local del establecimiento. Las comprendidas en esta consideración deberán ser señaladas con la palabra "reservada".

Art. 63. — Los libros de la biblioteca serán indefectiblemente señalados con el sello de la repartición.

Art. 64. — En los ejemplares duplicados que salgan del Establecimiento, por cambio, canje, permuta o venta, se cruzará el sello con la inscripción "transferido", que justificará su existencia en otro local o repartición.

Art. 65. — Todo gasto concerniente a la Biblioteca, adquisición, cambio, venta o permuta se hará con la intervención del Director.

Art. 66. — Será de la obligación del Secretario encargado de la Biblioteca:

Inciso 1. Formar el catálogo a que se refiere el Art. 12.

Inciso 2. Vigilar la conservación y limpieza de los libros, mapas, planos, periódicos, gráficos y demás enseres pertenecientes a la Biblioteca.

Inciso 3. Entregar los libros que le fueren solicitados de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Inciso 4. A todos los libros le anotará en el catálogo su respectivo precio o valor en plaza para conocimiento de los interesados y a los efectos de los artículos respectivos.

Inciso 5. No podrán entregar sin anuencia del Director más de un volumen, siendo indispensable la devolución del anterior para la entrega del posterior de una o de distintas obras.

Art. 67. — Tendrá presente las responsabilidades prescriptas en los artículos 60 y 61 para aplicarlos en los casos que afecten intereses a su cargo, no pudiendo entregar a los investigadores o estudiosos, libro, mapa, plano, gráfico o impreso de cualquier clase sin la notificación pertinente y conocimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo anterior.

Art. 68. — Si la Biblioteca recibiera alguna donación de procedencia privada o particular, cuya importancia mereciera el honor de la distinción, deberá ser conservada aparte con el nombre del donante.

Art. 69. — En las adquisiciones de obras u otros trabajos que se hagan por cuenta de la Biblioteca, deberá concederse la preferencia a aquellas que se refiere en particular a la Nación Argentina y en general a América.

DEL TALLER DE ENCUADERNACION

Art. 70. — Los trabajos se harán proporcionalmente en los que correspondan al Archivo y su Biblioteca, debiendo dedicar a las necesidades del primero, por lo menos tres semanas al mes.

Art. 71. — Todo trabajo que se reciba en el taller será anotado en el libro correspondiente y no se le dará ejecución, si la orden o solicitud no fuera visada por el Secretario Contador (Art. 10, Inciso 2).

Art. 72. — La distribución de los trabajos será dispuesta por dicho Secretario asesorado por el Encargado del taller, que dirigirá los detalles de su administración interna o profesional, sin otra preferencia que la del mejor servicio o beneficio de la repartición a que pertenece.

Art. 73. — Al terminar cada obrero la operación que le fuere encomendada lo avisará al Encargado del taller, y éste al Secretario por quien debe ser examinada, y encontrándola en buenas condiciones, dispondrá que pase al que debe ejecutar la siguiente; pero si resultare deficiente o defectuosa, le será devuelta para que la rehaga como corresponde, teniendo presente para los casos pertinentes, lo previsto en el artículo 77.

Art. 74. — De cualquier falta que cometan los obreros del taller debe darse conocimiento a la Dirección, para que ésta proceda a la averiguación y represión correspondientes, según la importancia del caso.

Art. 75. — El Encargado del taller hará guardar el orden y regularidad debidas en las horas de labor y el más esmerado aseo en lo relativo al local, sus utensilios y materiales.

Art. 76. — Ningún operario podrá ausentarse del taller durante las horas fijadas para el trabajo, sin el permiso correspondiente.

Art. 77. — Cualquier utensilio, herramienta, máquina, material u obra que sea utilizada o sufra deterioros por omisión, negligencia o intencionalmente, será de cuenta del causante su inmediata reparación o reposición.

Art. 78. — Está prohibido extraer del taller ningún utensilio, material de trabajo u objeto que le pertenezca, bajo la más severa responsabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 79. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, se procederá a la impresión en folleto del presente reglamento para su conveniente distribución entre los miembros del personal adscripto a la repartición, concurrentes a sus oficinas y público en general.

Art. 80. — En las Salas del Archivo y según su destino, se colocarán en cuadro hojas impresas con los títulos pertinentes de este Reglamento para que en todo momento estén sus disposiciones particulares al alcance de los empleados.

Art. 81. — Además de la obligatoria limpieza diaria, se practicará anualmente por lo menos, una general de todas las salas y sus existencias, bajo la vigilancia de los empleados que a este objeto destine la Dirección.

Art. 82. — El Establecimiento será clausurado al servicio público mientras se ejecute la limpieza general, y su duración no deberá exceder de un mes, en cuanto sea posible.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de Tucumán.— Nombramientos confirmaciones etc.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.

1096. — Vistas las presentes actuaciones y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Aríiculo 1º Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, al señor Jacobo Nieva Moreno, con seis horas de ciencias y letras y al señor Reinaldo Stein Krause, con seis horas de ciencias y letras en reemplazo de las cinco de Castellano y Finanzas, con que fué nombrado anteriormente.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento del señor Genaro Silva, en seis horas de ciencias y letras por no haberse hecho cargo de su puesto.

Art. 3º Trasládase al profesor doctor Roque López, con seis horas de ciencias y letras, a la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, en reemplazo del profesor señor Angel M. Reolin, a quien se declara en disponibilidad mientras se resuelva sobre su situación.

Art. 4º Nómbrase en el citado establecimiento al Contador Público, Ercolino Lemmo, con tres horas de ciencias y letras; al Perito Juan Gramajo Figueroa, con seis horas de educación física y estética, debiendo colocarse dentro de lo exigido por el Decreto del 15 de Enero de 1923; al señor José Lozano Muñoz, con cinco horas de idiomas extranjeros y al señor Jorge Walter Perkins con seis horas de Ciencias y Letras.

Art. 5º Reconócese los servicios prestados en el mencionado establecimiento en cinco horas de Idiomas Extranjeros, el profesor señor Luis Moisset de Spanés, desde el 1º de Abril del año en curso y hasta tanto se provea definitivamente la cátedra.

Art. 6º Impútase los sueldos de los profesores nombrados al artículo 44, Inciso 12, del Presupuesto vigente.

Art. 7º Remítase copia de la distribución horaria, efectuada por el Inspector Interventor señor Jaime, que deberá hacerse efectiva en lo sucesivo en la Escuela.

Art. 8º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

cinco grados (N. 225o), constituída por los mojones: Y, esquinero Este; c, c1, c2, c3 mojones intermediarios; G, esquinero Sur, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Y y el intermediario c: mil quinientos setenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros (1575m89); entre c y c1; dos mil novecientos nueve metros ochenta y ocho centímetros (2909m88); entre c1 y c2, doscientos noventa y seis metros trece centímetros (296m13); entre c2 y c3, mil ochocientos noventa y tres metros cuarenta y siete centímetros (1893m47; entre c3 y el esquinero G, tres mil trescientos veinticuatro metros sesenta y tres centímetros (3324m63). Del esquinero Sur G, se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea GF, de dos mil metros (2.000m.) de longitud, con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o), constituída por los mojones Sur y Oeste G, F, distantes de dos mil metro (2.000m.) entre sí. Del esquinero Oeste F, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del presente cateo, determinado por la línea FE1 de diez mil metros (10.000m.) de longitud, con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones F, esquinero Oeste; h3, h2, h1, mojones intermediarios; E1, esquinero Norte, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero F y el intermediario h3, trescientos ocho metros cuarenta y un centímetros (308m41); entre h3 y h2, dos mil ciento noventa metros cincuenta y cinco centímetros (2190m55); entre h2 y h1, mil seiscientos setenta y cinco metros (1675m); entre h1 y el esquinero E1, cinco mil ochocientos veintiséis metros cuatro centímetros (5826m04). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2.000 has.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros E1, Y, G, F, son constituídos por caños de fierro de dos pulgadas y media (''5) de diámetro y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo, empotrados de sesenta centímetros (0m60) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios: c1, c2, c3, h3, h2, h1, son constituídos por barretas de fierro redondo de una pulgada (1'')de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotradas de sesenta centímetros en el suelo (0m60) y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia, los testigos: Juan Antonio Parada y José Villar que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Plaza Huincul, Enero de 1923. (Fdo.): A. Civiny. Juan Antonio Parada. José Villar. — Resolución. Buenos Aires, Julio 10 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el No. 949 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Juan Saavedra, habiéndose efectuado, sin oposición, las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 22 de Enero de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, designado al efecto por resolución de 6 de Agosto de 1921, recaída en expediente M-158-21, y — Considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno, son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud: De conformidad con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Juan Saavedra, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en la región de Plaza Huincul, Departamento de Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros de longitud medidos en dirección Sud, cuarenta y cinco (45) grados Oeste por dos mil (2.000) metros de ancho y tal que su vértice Este se encuentre a mil trescientos ocho (1308) metros setenta (70) centímetros al Sud cuarenta y cinco (45) grados Este de un punto que dista ocho mil novecientos treinta y dos (8932) metros treinta centímetros (0.30) al Sud cuarenta y cinco (45) grados Oeste del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día nueve (9) de Agosto próximo y vencerán el día cuatro (4) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución, y dése al interesado como constancia, previa agregación al expediente, del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): José M. Sobral. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1494 al folio 470 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. J. Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Alberto E. Uriburu. — Acta de mensura del permiso de cateo U-516-20

El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veintiséis de Enero del año mil novecientos veintitrés, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra U, número quientos diez y seis, año mil novecientos veinte, por el doctor Alberto E. Uriburu, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Zapala). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida Y, esquinero Norte del cateo a demarcar, coincide con el esquinero Este del colindante ya mensurado, S-517-20, llenando así los requisitos especificados en la solicitud. Del punto de partida así definido, se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del presente cateo, determinado por la línea YZ, de dos mil metros (2000m.) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones Y, esquinero Norte del presente cateo y Este del citado colindante; b, mojón intermediario Z esquinero Este cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Y y el intermediario b, mil ciento treinta y cuatro metros diez y seis centímetros (1134m16); entre b y el esquinero Z, ochocientos sesenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros (865m84). Del esquinero Este Z, se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) determinado por la línea ZH de diez mil metros (10.000) de longitud con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituída por los mojones: Z esquinero Este; g, g1, g2, g3, g4, mojones intermediarios; H, esquinero Sur, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Z y el intermediario g: ochenta y cinco metros veinte centímetros (85m20); entre g y g1, dos mil ochocientos sesenta y un metros sesenta y siete centímetros (2861m67); entre g1 y g2, sesenta y siete metros un centímetro (67m01); entre g2 y g3: cuatro mil quinientos metros cincuenta y un centímetros (4500 51); entre g3 y g4 dos mil ciento sesenta y seis metros cinco centímetros (2166m05); entre g4 y el esquinero H, trescientos diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros (319m56). Del esquinero Sur H se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del presente cateo, determinado por la línea HG de dos mil metros (2000m) de longitud con dirección Norte trescientos quince grados N. 315o), constituída por los mojones H, esquinero Sur; f4, f3, f2, f1, mojones intermediarios: G, esquinero Oeste cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero H y el intermediario f4, trescientos cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros (341m75); entre f4 y f3, ciento sesenta y tres metros setenta y cuatro centímetros (163m74); entre f3 y f2, ochocientos cuarenta y nueve metros sesenta y un centímetros (849m61); entre f2 y f1, doscientos cincuenta y dos metros treinta centímetros (252m30); entre f1 y el esquinero G, trescientos noventa y dos metros sesenta centímetros (392m60). Del esquinero Oeste G, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del presente cateo, determinado por la línea GY de diez mil metros (10.000m.) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones, G, esquinero Oeste; c3, c2, c1, c, mojones intermediarios. Y, esquinero Norte. Cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero G y el intermediario c3, tres mil trescientos veinticuatro metros sesenta y tres centímetros (3324m63); entre c3 y c2, mil ochocientos noventa y tres metros cuarenta y siete centímetros (1893m47); entre c2 y c1, doscientos noventa y seis metros trece centímetros (296m13); entre c1 y c, dos mil novecientos nueve metros ochenta y ocho centímetros (2909m88); entre c y el esquinero Y, mil quinientos setenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros (1575m89). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 Has.) Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros Y, 3, H, G, son constituídos por caños de fierro de dos pulgadas y media (2 1|2'') de diámetro y de un metro sesenta centímetros de largo 1m60), empotrados de sesenta centímetros en el suelo (0m60) y rodeados de una pirámide de piedras. Los intermediarios b, g, g1, g2, g3, g4, f4, f3,f2, f1, c3, c2, c1, son constituídos por barretas de fierro redondo de una pulgada (1'') de diámetro y de un metro veinte centímetros de largo (1m20) empotradas de sesenta centímetros (0m60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos, Juan Antonio Parada y José Villar que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Plaza Huincul, Enero de 1923. Fdo.: A. Civiny. Juan Antonio Parada. José Villar.—Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 951 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Alberto E. Uriburu, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 25 de Enero de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, designado al efecto por resolución de 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, y Considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno, son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De conformidad con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología — Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Alberto E. Uriburu, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en la región de Plaza Huincul, Departamento de Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de diez mil (10.000) metros de longitud, medidos en dirección Sud cuarenta y cinco (45) grados Oeste por dos mil (2000)metros de ancho, de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho (1308) metros setenta (70) centímetros al Sud cuarenta y cinco (45) grados Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos (8932) metros treinta (30) centímetros al Sud cuarenta y cinco (45) grados Oeste del vértice Oeste del octógono de Reserva de Plaza Huincul. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día nueve (9) de Agosto próximo y vencerán el día cuatro (4) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo.: José M. Sobral. — Buenos Aires, Julio 12 de 1924. Inscribióse bajo el No. 1493 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, al folio 466. Conste. Fdo.: J. Aguirre Céliz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 2 de Agosto de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . .	0.30
subscripción	5.—
,, marcas	36.—
,, avisos varios.	305.60
,, adicional	8.—
	355.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador

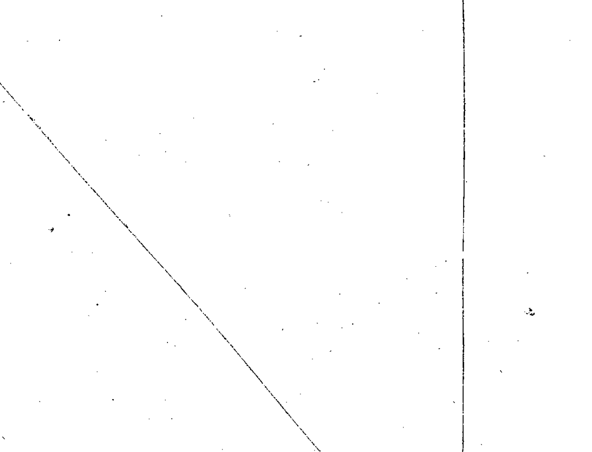
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Julio de 1924

DEBE — HABER

1924		Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Julio	1	$ 1.—	$ 2.80	$ 54.—	$ 252.—	$ 232.—	$ 32.—
»	2	» —	» 2.90	» 42.—	» 432 —	» 306.40	" 48.—
»	3	» —	» 4.20	» 18.—	» 228.—	» 186.40	" 24.—
»	4	» 1.—	» 1.70	» 12.—	» 144.—	» 218.60	" 20.—
»	5	» 4.—	» 1.60	» 24 —	» —	» 72.20	" 11.—
»	7	» —	» 5.20	» 60.—	» 504.—	» 460.40	" 21.—
»	10	» —	» 5.40	» 24 —	» 900.—	» 644 —	" 22.—
»	11	» 2.—	» 2.60	» —	» 456.—	» 662.80	" 31.—
»	12	» 2.—	» 1.20	» —	» 12 —	» 108.20	" 8.—
»	14	» —	» 3.70	» 42.—	» 408.—	» 698.40	" 55.—
»	15	» 8.—	» 5.20	» 6.—	» 240.—	» 321.20	" 49.—
»	16	» 3.—	» 4 10	» 24.—	» 72.—	» 280 80	" 37.—
»	17	» 2.—	» 1 80	» 18.—	» 216 —	» 1.148.40	" 51.—
»	18	» —	» 4 80	» 24.—	» 252 —	» 708.20	" 63.—
»	19	» —	» 1.30	» —	» 60.—	» 77 60	" 3.—
»	21	» 1 —	» 4.60	» 90 —	» 324.—	» 707.20	" 84.—
»	22	» 2.—	» 3.50	» 30.—	» 108.—	» 351.60	" 36.—
»	23	» —	» 4.30	» 6.—	» 312.—	» 400 80	" 58.—
»	24	» 3.—	» 5 10	» 24.—	» 396.—	» 341.20	" 42.—
»	25	» 3.—	» 4.10	» —	» 228 —	» 343.60	" 41.—
»	26	» 2.—	» 1.30	» 12.—	» 12.—	» 192.80	" 25.—
»	28	» 1.—	» 2.70	» 66.—	» 300.—	» 830.80	" 33.—
»	29	» —	» 2.70	» 12 —	» 156.—	» 602.80	" 68.—
	30	» 6.—	» 1.90	» 12.—	» 408.—	» 841 20	" 76.—
	31	» 1.—	» 21.80	» 12.—	» 648.—	» 1.205.20	" 35.—
Totales		$ 37 —	$ 100 50	$ 612.—	$ 7068.—	$ 11907.80	$ 966.—

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3	$ 749 50
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6	» 19941 80
Total Gral.	$ 20691 30



RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios	$ m/n 37 —
» venta de Boletines	» 100 50
» subscripción	» 612 —
» derechos de marca	» 7068 —
» avisos varios	» 11907 80
» adicional	» 966 —
Total General	$ m/n 20691 30

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924.

Lorenzo Ponce de León
ADMINISTRADOR

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, ídem para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Banco Holandés de la América del Sud, en representación de los señores Schrikker y Peeeboom, de Amsterdam, por escritura pública de 28 de Enero de 1924, otorgada ante el escribano Francisco N. Larguía, han sido paralizados en sus efectos ordinarios, a los fines establecidos en los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya serie, numeración, valor y vencimientos se detallan a continuación.

SERIE K

Cupones de $ 1.000

Vencimientos Febrero y Agosto de 1916. — No. 622.

Vencimientos Febrero y Agosto de 1917. — No. 622.

Vencimiento Febrero de 1918:
228 622 2578 4665 5424 8673 9256 11541 13354 14364 15294 17217 19362 22339 24202 25267 25268 27992 [illegible] 62087 82087 99806 55303 57354 62942.

Cupones de $ 500

Vencimiento Febrero de 1918:
1657 1846 2538 3537 3538 5226 6673 11674

SERIE L

Cupones de $ 1.000

Vencimiento Septiembre de 1917.— No. 24662.

Vencimiento Marzo de 1918:
271 357 370 951 1575 1714 2374 2377 2378 2604 2918 3501 4499 4965 5335 5678 5889 6307 6415 6857 6885 8452 8728 8878 9942|3 10494 11371 11471 11487 11595 11994|5 14446 14726 17598 15427 16605 16653 16870|1 16973 17493|5 17938 18324|5 18356 18446 18687 18729 19541 20463 20653 20752 21339 21435 21495 21733 22278 22351 22357 22453 22537 22565|6 22753|5 22831 23277 23286 23587 23622 23644|5 24327 24662 24881 26388 26519 26615 26852 27229 27421 27790 28500 28646 29788 29908 29912 30291 30292 30393 30572 30935 30937 31324 31356 31399 31704 31965|6 32001 32559 33476 33514|5 33621 33675 34538 34685 34831 34897 35222 35392 35590 35670 35985 35990 36182 37548|9 38317 38442 38651 38930 39293 39678 39792 39954 40449 40704 41223 41385 41627 41877|9 42173 42588 43316|7 43809|10 43905|6 43941 44334 44835 44839 45175 45250 45375 45865 46634 46781 46968 47269 48218 48279 48281 48306|7 48844 49305 49461 50369|70 50581 50686 50758 50760 50787|8 50912 51358 51834 51947 53355 53871|6 54605|6 54621 54632 54725|6 55413 55847|8 56316|7 56365 56430 56696 56729 56943 57402 57404 57410 58566 58693 57482 59579 58715 58997 59322 59543 59580 59732 60425 60675 60837 61388 61682 61743 61825 61993|4 62374 62901 63350 63379 63389 63474 64529 64547 64549 64564 65202 65309 65355 65417 66298 66380|1 66697 66731 66916 67523 67601|5 68265 68281 68672 69341 69414 69615 69722 69964 70169 70170 70427 70537 70797 70815 71362 71513 71641 71751 71759|60 71958 71963 71999 72500 72915 72927 73425|31 73501 73565 74281|84 74848 74986 75593 75599 75708 76210 76213 76586 76896 76906 77825 78978 79001 79376 79377 79596.

Cupones de $ 500

Vencimiento Marzo de 1918:
284 478 2483 2636 2717 2771 3599 3703 4276 4310 4335 4365|6 4509 5852 5935 6586 6637 6738 6737 7206 7538 7904 8398 8409 9280 9398 9418 9534|5 9536|9 9602 9654 10101 10316 10627 10703 11542 11791 12314 12341 12344 12622 13227 14658 14821.

SERIE C. H. A. 6 o|o

Vencimiento Enero de 1918:
223201|2 227839 255923 266578 266693 318815 340021 342490.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1924. — José Barrau, Gerente General.

E. 2 agosto No. 300 v8 sepbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924.

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 c|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9, 45.892, 48.250|1, 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750,

53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708, 398.377|8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. Botánica y Química Farmacéutica.
2. Química y Física Biológica.
3. Fisiología.
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Fabián Slinger**, procesado por los delitos de falsificación de firma y tent. defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1433 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto A. Anzivino**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e4 agosto s|pp 1434 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Waitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1924.— Salvador Lamesa, secretario.

e4 agosto s|pp 1435 v9 septm.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Biagio Gallardo y José Gallardo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por disparo de arma, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1436 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pablo Ortega** (a) "El Paisanito", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e4 agosto s|pp 1437 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo **a estar a derecho en la causa** que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e4 agosto s|pp 1438 v9 septb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Oscar Grosmann**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, se designará al señor Defensor de Ausentes e Incapaces de turno para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — L. Gómez Molina, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1423 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **María C. de Resquín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1424 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Domingo E. N. Lieira y José A. Millán** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s.p.p. 1425 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a **Carlos M. Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1426 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Ernesto Vay o Ernesto Báez Jordán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1427 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Miguel Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1428 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Herrera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-4 agosto s|p.p. 1429 v-9 sepbr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Marziano Bracchi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1430 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **José Müller y A. C. Landa**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Müller José y Landa A. G., sobre cobro de pesos", en virtud de la siguiente providencia: Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. Por presentado y constituído por parte al señor Procurador Fiscal, doctor Eduardo Sarmiento en la representación que invoca a mérito del decreto del P. E. N. de fs. 3. Por competente el Juzgado para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el art. 2o. inciso 6 de la ley 48. De la acción interpuesta córrase traslado a los señores José Müller y A. G. Landa, por el término y forma de ley. Atento lo solicitado en el otrosí: publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial, por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Escobar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — C. A. Attwell Ocantos, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1421 v-21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás D'Agostino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agost s|p.p. 1431 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, **a Luis Chicot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1422 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jaime Eysam**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — A. Marcó del Pont, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1420 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **N Blanco y N. Foussats**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso.

e-4 agosto s|p.p. 1432 v-9 sepbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Calviño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1924. — José María Méndez, secretario.

E. 4 agosto spp. 1416 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abelenda, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Fernando M. Colombre, Secretaría del doctor José Agustín Basualdo, se hace saber por el término de 15 días, a don **Francisco Juan, don Manuel Rafael, don Alberto Antonio, don Leopoldo Nicolás, doña Italia Micaela, doña Atilia, doña Ema, doña Sara Celestina, doña Elida Leopoldina y don Raúl Deangelillo y Schiavo y doña Celestina Schiavo de Deangelillo y don Ricardo Zini**, que en el juicio sucesorio de doña Teresa Cosenza, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Autos y Vistos: Lo expuesto por el curador de la herencia y dictamen fiscal, apruébase en cuanto ha lugar por derecho el remate efectuado, del que da cuenta el martillero E. Serodino y Cía. a fs. 57. Intímese al comprador a fin de que depositè, dentro del tercero día de notificado, el saldo de precio, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el remate, procediéndose a un nuevo remate a su costa y responsabilidad. En cuanto a la cuenta de gastos, presentada por el mismo martillero, intímesele el depósito de la suma de cinco pesos m|n que en concepto de sello de aceptación del cargo incluye en la liquidación de fs.47. Notifique el empleado Parodi. — F. M. Colombres.—Ante mí: J. A. Basualdo". — Asimismo, se les hace saber a las expresadas personas que si durante el término indicado de 15 días no se presentan, se ordenará la cancelación de los gravámenes existentes a su favor.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 4 agosto spp. 1417 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Pérez Sánchez o Angel Blanco (a) "El Gallego"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1418 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Antonio Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 4 agosto spp. 1419 v9 sepbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas y asociados de la Institución, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta respectiva.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto y los asociados tienen que munirse de una constancia de acuerdo con el artículo 5o. de los Estatutos, debiendo ambos retirar la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, secretario.

E. 4 agosto No. 313 v22 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO

(Soc. Coop. Lda)

Avenida de Mayo 1381

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, qué se celebrará el sábado 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, por el término de dos años, un Director Suplente por el término de un año, un Síndico Titular y dos Suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1924. — M. A. Angelinetti, Secretario.

E. 4 agosto No. 312 v22 agosto

"LA REFORMA"

Sociedad Anónima de Seguros

Atento a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 1042, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico, discusión y resolución, y renovación total del Directorio, si así se pidiese y resolviese.

2o. Elección de Presidente, en reemplazo del señor Antonio de la Garma, para continuar el período que a éste correspondía, cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los señores Fernando Fontana y doctor Félix López Osorio, y cinco suplentes por un año, en reemplazo de los renunciantes, señores Enrique C. Radrizzani, Alvaro Ruiz, Segundo Cerro, María Celaya y Agustín Merello.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Otra: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 348 del Código de Comercio, a pedido de los señores Accionistas Antonio de la Garma, Julián García Núñez y Alvaro Ruiz, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la Ordinaria, el día 23 de Agosto de 1924, en el local de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos en los artículos 8, 12, 14, 15, 17, 24 y cualquier otro que hubiese que armonizar respecto de lo que se resuelva sobre éstos.

2o. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva, con autorización al Presidente de la Sociedad, para solicitar de quien corresponda la aprobación de las modificaciones, aceptar las que propusiese la Inspección de Justicia, protocolización, publicación, inscripción, etc., etc.

Notas: Si no pudiera celebrarse alguna de las Asambleas, o ambas, por falta de número, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y artículo 351 del Código de Comercio, cítase en segunda convocatoria para el día 6 de Septiembre de 1924, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en las Asambleas y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha en que éstas se celebren.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1924. —Félix López Osorio, Vicepresidente 2o. —David Gil Palacios, Secretario.

E. 4 agosto No. 316 v23 agosto

GOLF CLUB ARGENTINO

Convócase a los señores socios a la asamblea general extraordinaria que se verificará el día lunes 11 del corriente a las 17 horas, en Florida No. 44 (Rotisserie Sportsman), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de las renuncias presentadas por los señores A. del Solar Dorrego, de los cargos de Capitán y miembro de la C D.; James Calder Angel, de los de Secretario y miembro de la C. D.; J. Willemen, de los de Tesorero interino y miembro de igual carácter de la C. D.; de los señores doctor Alfredo Huergo, Carlos G. Palmer, doctor Rodolfo Mendoça Paz, Alex G. Nicholson, doctor Eduardo O'Farrell y doctor Adolfo L. Rosenberg, como vocales de la C. D.; y de la renuncia que dirige a la Asamblea el doctor José A. Campos, de los cargos de Vicepresidente y miembro de la C. D.

2o. Elección de los socios que llenarán las vacantes que llegarán a producirse por la aceptación de alguna o de todas las renuncias presentadas.

La Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra. (Art. 38 del Reglamento).

E. 4 agosto No. 315 v11 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores José López Rosende, Domingo Braceras y Ramón Cabezas.

3o. Nombramiento de un Director por un año, en reemplazo del renunciante señor Gonzalo Sáenz.

4o. Nombramiento de cuatro Directores Suplentes, Síndico Titular y dos suplentes, todos por un año.

5o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según lo cual deben depositar con anterioridad, a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 975. —El Directorio.

E. 4 agosto No. 314 v21 agosto

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CERVECERIA BUENOS AIRES (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 25 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2o.) Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.
Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 291 v-22 agosto

CERVECERIA BUENOS AIRES

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 25 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Modificación de los Estatutos.
2o.) Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado para obtener el boleto de entrada.
Capital Federal, Agosto 1o. de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 292 v-22 agosto

LA CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del directorio y de conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria, el sábado 23 del corriente a las 14 horas y 30 minutos, en el local de la sociedad, calle Moreno 757 y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.
2o. Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Mariano D. Bernal, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y los síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, juntamente con el directorio, de acuerdo con el art. 13 de los estatutos.
Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que según el art. 10 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Francisco Gutiérrez, vicepresidente. José P. Soto, gerente.

e2 agosto No. 293 v23 agosto.

PATRIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima. — Avenida de Mayo No. 580, Buenos Aires. — Convocatoria.

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado día 23 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo No. 580, 3er. piso, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — La memoria, inventario y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el primer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924.
Segundo. — Designación de dos escrutadores para efectuar la elección y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Tercero. — Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores doctor Agustín de la Riega, Manuel Tanoira, que por renuncia del señor José F. Fernández, fué designado director titular y Emilio Kinkelin, que renunció, y a quienes ha correspondido cesar por sorteo; elección asimismo, de cinco directores suplentes por un año, y de síndico y de dos síndicos suplentes también por un año.
Recordamos a los señores accionistas, a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título respectivo y especialmente en el artículo siguiente:
Art. 27. — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o los certificados provisorios nominales, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la secretaría general hará constar las acciones depositadas. — Por el directorio: A. de la Riega, secretario.

e2 agosto No. 296 v23 agosto.

DEMARCHI Y FERREIRA, Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo No. 760, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de siete directores titulares y tres suplentes.
Designación de síndico y síndico suplente.
Asignación mensual a los dos administradores generales de la sociedad.
Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Julio M. Demarchi.

e2 agosto No. 299 v20 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LAS VEGAS

Asamblea general ordinaria. — Convocatoria

Por resolución del directorio de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2o. Lectura y aprobación del informe del síndico.
3o. Elección de tres directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo de los señores Jorge H. Morrison, Enrique C. Augone y Jorge J. Morrison, que terminan su mandato y un director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del doctor José F. Montellano, cuyo mandato vence.
4o. Elección de síndico titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1925.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: "Los accionistas, para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar, y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les corresponda. — El directorio.

e2 agosto No. 303 v29 agosto.

GRUPO FEMENINO "UNION Y LABOR"

La asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente a las 16 1|2 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe anual.
2o. Balance del 9 de Agosto 1923 a 30 Julio 1924.
3o. Elección de Directorio.
Rogándole puntual asistencia, le saluda muy atte. — Sara Boosch, presidenta; Sara Justo, secretaria.

e-2 agosto No. 304 v-2 agosto

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Tercera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de Agosto corriente, a las diez y seis horas, en el local social Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos.
3. Elección de Directores definitivos.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1924. — El Directorio.

e-2 agosto No. 311 v-13 agosto

PATRIA E LAVORO, SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA

CHILE 1567

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 6 de Agosto a las horas 20, en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2. Rendición de cuentas, primero y segundo trimestre de 1924.

Relación de la Presidencia. — V. Cándido, secretario.

e-1o. agosto No. 282 v-6 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA"

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el jueves 14 de Agosto, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1924.
2. Nombramiento de dos Directores titulares.
3. Nombramiento de dos Directores suplentes.
4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. W. Roberts, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 286 v-14 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 23 de Agosto de 1924 a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificar la aceptación por parte del Banco a las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo en la reforma de estatutos resuelta por la asamblea realizada el día 26 de Abril de 1924.
2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1924 e informe del Síndico.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4o. Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea subscriban el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15 de los Estatutos que manda depositar las acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del fijado para la convocatoria, a fin de poder tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 288 v-19 agosto

BAIBIENE Y ANTONINI Ltda.

Convocatoria

Por disposición del directorio y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de nuestro establecimiento, calle San José 1641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Alfredo Mendoza, José M. Antonini y Martiniano E. Antonini, por terminación de plazo los tres.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario tesorero.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El directorio.

e26 julio No. 209 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 9 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Manuel F. Rojas, Presidente.

E. 22 julio No. 129 v5 agosto

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 12 de Agosto de 1924, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Secretario doctor Luis María Guerello y del Vocal señor Horacio J. Ferrari, que terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924. — E. R. del Valle, Presidente.

E. 22 julio No. 128 v9 agosto

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBANOS Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de Agosto a las 15 horas, en la calle Corrientes 633, esc. 4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento en su caso del liquidador o liquidadores.

4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas, que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de los presentes, y a los que quieran hacerse representar por apoderados, que deben proveerse de las entradas respectivas con tres días de anticipación por lo menos, previo depósito de acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — R. Cermesoni, síndico.

e-31 julio No. 254 v-16 agosto

PUERTO DE SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en su local, calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1924 y resolución correspondiente.

2o. Aplicación de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo y Octavio D. Afflito y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando Deferrari, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico Titu'ar y dos sup'entes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamb'ea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado por la Asamb'ea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio No. 274 v21 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros. — Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la compañía, Avenida de Mayo 665, el día 12 de Agosto de 1924, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14 ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, diez días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El directorio.

e26 julio No. 200 v12 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

2a. Convocatoria

Por disposición de la junta directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1924, a las 21 y 30, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la junta directiva, de cuatro titulares por tres años; dos suplentes por tres años; síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924. — El secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el art. 39 de los estatutos, segundo párrafo, la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.

e19 julio No. 112 v5 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA "LOS MIL COLORES"

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 563, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 21 julio No. 121 v6 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de Agosto próximo, de las 13 a las 14.45 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 23 julio No. 161 v9 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Cangallo 434. — Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la sociedad, el consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día 14 de Agosto a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13 ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos consejeros por dos años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Enrique T. [illegible], presidente. Genaro L. Osorio, secretario.

e26 julio No. 184 v14 agosto.

"EL COMERCIO", COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 16 del mes de Agosto de 1924, a las 14.30 horas

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al 35o. ejercicio.

2o. Sanción de la distribución de beneficios.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4o. Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Rómulo D. Lapusse, Sebastián Urquijo y Alfredo D. Rojas, por expiración del término de su mandato; un suplente, también por dos años, en lugar del Sr. Néstor L. Casás, que termina su mandato; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los Sres. Luis F. Galli y Santiago V. Pelaffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Gerente.

E. 31 julio No. 268-v-16 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de Agosto a las 15, en el local de la Sociedad Lago Di Como, calle Cangallo No. 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 12 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200), sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario, de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

E. 29 julio No. 229 v16 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 8 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Florida No. 524, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del noveno ejercicio de su fundación, del 1o. de Julio de 1923 al 30 de Junio 1924.

2o. Elección del Tesorero por el término de dos años, en reemplazo del señor Domingo Davide, que termina su mandato.

3o. Elección de dos vocales, en reemplazo de los señores Camilo Nozzardi y Francisco Goris, por dos años y por haber terminado su mandato.

4o. Elección de delegado titular, a la Asociación del Trabajo, por el término de dos años.

5o. Considerar la conveniencia de modificar la cuota con que el Centro contribuye al sostenimiento de la Asociación del Trabajo.

6o. Designar dos socios para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea. — Carlos Attwell, Gerente.

E. 29 julio No. 231 v8 agosto

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924 a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 46 (3o. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Relación de la comisión directiva e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos. El Directorio.

e-29 julio No. 228 v-14 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 15, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, José Cassina y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Por el Directorio: Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Artículo 18 de los Estatutos).

E. 23 julio No. 162 v12 agosto

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda., COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

a) Aumento de capital.

b) Reforma de los artículos 5 y 11 de los Estatutos.

c) Designación, por el Presidente, de dos Accionistas que subscribirán el acta de la Asamblea. — El Secretario-Tesorero.

E. 23 julio No. 154 v14 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad el lunes 4 de Agosto próximo, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación del Directorio relacionada con la expiración del término de duración de la sociedad y conveniencia de prorrogarlo por un año más.

2o. Designación de dos accionistas para la Asamblea. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el art. 36 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

E. 19 julio No. 114 v4 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 531

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el artículo 30 para quórum de la 29a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a. c., a las 16 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 237 v14 agosto

"THE STANDARD" SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

CONVOCATORIA

El directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 9 de Agosto del corriente año, a horas 15, en el local de la sociedad calle Brandzen 1047, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, distribución de beneficios e informe del síndico.

2o. Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores J. Gerstenberg y J. E. Turner, que terminan su mandato y un director por dos años en reemplazo del señor Gehr Stols Petersen que renunció por ausentarse de la capital; dos directores suplentes en reemplazo de los señores Luis Gret y A. Caspersen: un síndico titular y un síndico suplente.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 23 — Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión, en la caja social o en cualquier Banco. Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — J. Gerstenberg, presidente. Miguel García Fernández, secretario.

e19 julio No. 104 v5 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175. — Convocatoria de asamblea

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 12 de Agosto próximo a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración, los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Celedonio Vicente Pereda, señor Rodolfo Taurel, señor Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Secas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una asamblea, solicitarán previamente su boleta en la gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — Rufino R. Landívar, presidente. Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

e19 julio No. 165 v12 agosto.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, que renunció, Augusto Aranda, Luis E. Orcoyen y Eusebio Dávila, que terminan sus mandatos; de un director por el término de dos años, en reemplazo del señor Augusto E. Martín y uno por el término de un año, en reemplazo del señor Mariano Ustáriz, ambos renunciantes, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 julio No. 141 v8 agosto

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía calle Cangallo número 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro L. Larre y Luis E. Orcoyen, declarados salientes por sorteo, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio

E. 22 julio No. 142 v8 agosto

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN
MORENO 1135 - BUENOS AIRES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Moreno 1135, el día 17 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan Guiraud y Guillermo J. Hübscher, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-22 julio No. 146 v-7 agosto

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto próximo en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio último.

2o.) Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

3o. Elección de tres Directores por tres años, en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por 2 años, en reemplazo del doctor Alberto Gowland, que renunció por ausentarse a Europa.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente; Angel L. Sastre, secretario.

e-22 julio No. 152 v-7 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO
Martín García 473
1o. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 21 de 1924

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 6 de Agosto a las 13 h., en el local social, Martín García 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance del 34o. ejercicio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — H. Feijóo, secretario.

E. 22 julio No. 143 v8 agosto

CLUB DE REGATAS LA MARINA
Aviso de convocatoria

Señor consocio:

Esta C. D. en uso de las facultades que le acuerda el art. 12 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto a las 20 horas y 45 minutos en el local La Argentina, R. Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Art. 7o. bis del Reglamento General que se refiere al socio Cadete.

Reforma del Art. 27 que se refiere al uso de embarcaciones.

2o. Consideración de la renuncia del señor Presidente, Dr. Manuel Beretervide, electo por dos años en la Asamblea General ordinaria del 26 de Junio ppdo.

Elección de Presidente por ese período en caso de ser aceptada dicha renuncia.

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Julio B. Répide, secretario.

Nota: Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto.

Se ruega puntal asistencia.

e-29 julio No. 221 v-8 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 14 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924: e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes; por tres años.

4o. Elección de síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e25 julio No. 191 v13 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL"

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Aprobar la transferencia de acciones efectuada por el Sr. Domingo Colillas, con fecha 22 de Octubre de 1923 (Art. 11 de los Estatutos).

4o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, José Bidart y Bernardo D. Bordeu, que cesan en sus mandatos, y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores José Seijas y Jorge Martínez Leanes, que igualmente cesan, y para llenar por un período, la vacante dejada por el Sr. Domingo Colillas.

5o. Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo del Ing. don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Directorio.

e-24 julio No. 172 v-14 agosto

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA
Moreno 740

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Agosto de 1924, a las 20 y 30 horas, en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la compra de la propiedad, calle Centenera No. 268, efectuada por la Comisión Directiva.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, en representación de la misma. — El Presidente.

E. 21 julio No. 140 v5 agosto

"LA NEGRA-MASCHWITZ, REY LIMITADA"

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Agosto entrante, a las 16 horas, en la calle San Martín 201 (7o. piso), Escritorio No. 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, para emitir la segunda serie de acciones y canjear por nuevos los títulos de la primera serie ya emitida.

4o. Autorizar al Directorio, de acuerdo con el art. 38 de los Estatutos, para distribuir, en la oportunidad que juzgue conveniente, entre los accionistas y en acciones a la par, el excedente de los beneficios netos anuales, acumulados hasta la fecha, capitalizando las Cuentas Fondos de Nuevas Instalaciones, Amortización y Reserva Especial, hasta la suma necesaria para poder entregar a los accionistas una acción integrada, a la par, por cada acción que posean.

5o. Autorizar al Directorio para distribuir, como recompensa extraordinaria, el ocho por ciento, remanente de las acciones de la pimera serie, entre los administradores y el personal con más de treinta años de servicios, en la forma que considere más conveniente.

6o. Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata, que terminan su mandato.

7o. Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge N. Williams.

8o. Elección de Síndico titular y de suplente.

9o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1924.— El Gerente.

E. 31 julio No. 275 v21 agosto

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima-octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad antes del día 14 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

e-31 julio No. 272 v-18 agost.

GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el 18 de Agosto próximo a las quince horas en su local social Florida 171, Galería Güemes, departamento 200, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección del Presidente, de un Director, de un Síndico propietario y de un Síndico suplente.

3o. Designación de un accionista para que en carácter de secretario firme con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias auténticas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — David Ovejero, presidente.

e-31 julio No. 253 v-18 agosto

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTE DOMINGO BARTHE (SOC. ANON.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 18 de Agosto próximo a las 17 horas, en su local social, Avenida de Mayo 580, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección por terminación de mandato, de dos directores y un suplente de director, de un síndico y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la sesión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Presidente.

e-31 julio No. 258 v-18 agosto

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LDA. JAMONES FOX

Cnel. Díaz 2285, esq. French

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 19 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Coronel Díaz No. 2285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Elección de dos Directores por dos años en reemplazo de los señores Cayetano y Guido Graziosi, que terminan su mandato.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Graziosi, secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-31 julio No. 267 v-18 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 14 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235, altos, depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 238 v14 agosto

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA, ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION".

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y no habiendo concurrido a la primera citación el número de socios necesario para formar quórum, se convoca a los señores socios por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitovi, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (artículo 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto. — Martín Morán, Prosecretario.

Art. 41. — Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante, que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

E. 30 julio No. 247 v16 agosto

THE AMERICAN CLUB OF BUENOS AIRES

Convocatoria de la asamblea general anual a efectuarse el día 11 de Agosto de 1924, a las 21 horas, en el local del Club, calle Florida No. 570.

ORDEN DEL DIA:

a) Firma de los asistentes.
b) Lectura del acta de la ultima asamblea.
c) Lectura del acta de la última asamblea anual.
d) Memoria del Directorio.
e) Informe del Tesorero.
f) Informes de comisiones permanentes.
g) Informes de comisiones especiales.
h) Asuntos pendientes.
i) Asuntos nuevos.
j) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
k) Elección de funcionarios, Directores y Comisión revisora. — Arturo Gordon, Presidente.

E. 30 julio No. 245 v11 agosto

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto próximo a las 9 horas en el local social, Jacinto Aráuz, F. C. P., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acto de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Junio de 1924.

3o. Distribución de utilidades e informe del síndico.

4o. Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. Andrés Navarro (hijo), Juan D. Tourn, Juan Bertinat y Juan P. Vigña, por terminación de mandato y de dos suplentes.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Jacinto Aráuz, Julio de 1924. — El Directorio.

e-1o. agosto No. 197 v-15 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "LA UNION AGRARIA"
SARMIENTO No. 643

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento No. 643, escritorio 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de Síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — Miguel Castellár, vicepresidente.

e-1o. agosto No. 278 v-13 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas, para la impresión de sesenta y cinco mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. No. 82903-A 924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El secretario.

e25 julio s|pp O|12 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de electricidad con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio spp. o|740 v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de artículos de ferretería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio spp. o|743 v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, para la provisión de dos mil (2.000) cajones de nafta, con destino a la Inspección de Calzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

E. 31 julio spp. o|746 v8 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de hierros, bulones, cadenas, caños de acero y chapas, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Secretario.
e-30 julio s.p.p. o|731 v-7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de mecánica y ferretería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Secretario.
e-30 julio s.p.p. o|737 v-7 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 5100-D-924, llámase a licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para la instalación eléctrica en la Sala de Operaciones y Consultorios Nariz, Oído y Garganta del Hospital Ramos Mejía. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.
e29 julio s|pp O|1139 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 21927-A-1924, llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.
e29 julio s|pp O|1136 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 97462-D|1923, llámase a licitación para la enajenación de las maquinarias y accesorios existentes en la Usina de Palermo (Parque 3 de Febrero). Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo., a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.
e29 julio s|pp O|1133 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No.21821-D-1924, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 8 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.
e29 julio s|pp O|1142 v8 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras. Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario General interino de Correos y Telégrafos.
v21 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a tercera licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.
v8 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera. debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
1.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana
500 gramos canela molida.
600 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Duc.
30 kilos papel estracilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paq. de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — **El Subdirector.**
v13 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 230.000 kilos de harina de trigo para pan ("00") doble cero, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Agosto de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Director.
v-28 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 18 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante, de pesos oro sellado 511.600, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.
v18 agosto.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario de verano, calzado e insignias y monogramos para el personal de los resguardos de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, cuerpo de **guarda-costas de la Aduana de la Capital, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al expediente 4511-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas**, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Inspector Gral. de Rentas, en su presencia y de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Oficial Mayor.
v20 agosto

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.
v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.
v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.
v29 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 19-1924. — Llámase a segunda licitación privada, hasta el día ocho del mes de Agosto próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

10.000 kilogramos de harina de trigo "00", en bolsas de 70 kilos c|u, de 1a. calidad.
300 kilogramos aceite de oliva, en latas de 5 kilos, peso neto, de 1a. calidad.
250 kilogramos dulce de membrillo, en envases de 2 y 3 kilogramos, peso neto, dar marca, de 1a. calidad.
200 kilogramos café en grano, tostado, Brasil, de 1a. calidad.

Artículos de ferretería—

10 paquetes de clavos de 38.10mm.
10 paquetes de clavos de 50.80mm.
10 paquetes de clavos de 63.20mm.
10 paquetes de clavos de 76.20mm.
5 paquetes de clavos de 101.60mm.
5 paquetes de clavos de 152.40 mm.
5 paquetes de clavos de 127mm.
5 paquetes de tornillos 13x13.
5 paquetes de tornillos 13x17.
5 paquetes de tornillos 17x17.
5 paquetes de tornillos 15x17.
5 paquetes de tornillos 35x45.
5 paquetes de tornillos 27x45.
5 paquetes de tornillos 30x45.
5 paquetes de tornillos 35x35.
5 paquetes de tornillos 37x35.
5 paquetes de tornillos 35x50.
100 kilos carburo de calcio granulado
1.000 kilos carbón de fragua.
1 lámpara a nafta para soldar.
1 juego llaves francesas, fijas, de 2 bocas, compuesta de:
2 llaves de 8x10.
2 llaves de 10x12.
2 llaves de 14x16.
2 llaves de 18x20.
2 llaves de 22x25.
2 llaves de 28x30.
3 llaves inglesas, cabo de acero, de 0.30, 0.35 y 0.40 mts. de largo.
1 manómetro para tubos de oxígeno.
1 pico, soplete, para soldadura autógena, con surtido de boquillas, clase superior.
3 pinzas de acero, corte al lado, sin aislación, tamaño grande.
2 tubos de vidrio para niveles de motor de 20 milímetros de diámetro exterior por 0.40 mts. de largo.
1 juego de punzones y matrices, para punzonadora Americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76, 5.56, 6.35, 7.94, 8.73, 9.52, 10.32, 11.11, 11.91 y 12.70.
50 vidrios dobles, de 482.60x406.70.
10 vidrios dobles de 427.80x609.80.
20 vidrios dobles de 457.20x609.80.
10 vidrios dobles de 381.x482.60.
10 vidrios dobles de 330.20x584.20.
6 lunas biseladas p|espejos, de 30x90 ctms.
2 cristales de 1|2 ctms. de espesor, de 44 1|2x36 1|2 ctms.
12 tarros grasa amarilla, para coches, de 5 kilos c|u.
10 mts. manguera de lona para canilla, de 25.40 mm., con enchufe, sin forro de alambre; puede ser también de goma.
6 tenazas grandes.
2 llaves francesas grandes.
2 llaves francesas chicas.
4 llaves cocodrilo.
4 serruchos grandes.
12 mechas para postes, de madera dura, de 11 mm.
2 pinzas para cortar alambre.
10 palas para hoyos, media luna.
2 formones, de 5 ctms. de ancho.
2 taladros de 3 ctms.
4 martillos para picar guadañas.
4 trozadores-sierras, para montes.
1 juego de 12 candados "Yale".
10 guadañas grandes, completas.
10 guadañas chicas completas, para cortar yuyos.
6 carretillas hierro.
10 hachas grandes para monte.
1.000 kilos aceite mineral, en tambores, para motores "Diessel" letra C.

Materiales de construcción

1.200 mts. lineales de alambre tejido, de 2 mts. de alto, malla de 12.70 milímetros.
50 postes de quebracho colorado, de 5x5x3.20 mts.
150 postes de quebracho colorado de 4x4x3.20 mts.
100 puntales de quebracho colorado.
4 tirantes fresno, sano y derecho, para lanzas, de 76.20x101.40mm. de 4 mts. de largo.
2 tablones fresno elegido, de 50.80 x 305mm., de 5 mts. c|u.
100 kilos tierra refractaria.
200 ladrillos refractarios.

Artículos de talabartería—

1 delantal para coche.
1 delantal para sulky.
100 kilos cerda vegetal, para relleno de almohadones de coche.
4 búfalos marrón, precio por metro cuadrado y medida aproximada.
144 botones con clavo, color marrón.
144 botones sin clavo, color marrón.

Artículos de electricidad—

10 pilas redondas secas "Columbia" de 1 1|2 volts.
20 tapones fusibles, de 10 amperes para cambiar fusibles.
50 lámparas "Phillips", de 16x110.
50 lámparas "Phillips", de 32x110.
50 lámparas "Phillips", de 25x110.
25 lámparas "Phillips", de 50x110.
10 lámparas "Phillips" de 100x110
1 voltímetro de bolsillo (registrando hasta 6 volts).
25 receptáculos de pared.
10 llaves "Hardt".

Carne y grasa de vaca—

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón en la estación Buenos Aires de la Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Bs. Aires, por los trenes de la mañana del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.
250 kilos grasa de vaca, en rama, de primera.

La provisión de carne es por los días que resten del mes de Agosto próximo, a contar del día seis del mismo, y quince del subsiguiente Septiembre si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 29 de 1924. (Ferrocarriles del Sud y Comp. Gral). U. T. No. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v8 agosto

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Exp. 7312-D-922. — Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v25 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Agosto de 1924, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para las provisiones de harina, jabón, aceite de oliva y legumbres secas. Informes, Reconquista 269.— La Secretaria.

v13 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, a los siguientes efectos:

En la Ciudad de Concordia:

Construcción obras sanitarias. Cuatro cuadras.

Provisión de carpintería, de madera. Cuatro cuadras.

En la Ciudad de Curuzú-Cuatiá:

Construcción obras sanitarias. Cuatro caballerizas.

Provisión de carpintería de madera. Cuatro caballerizas.

Propuestas por separado. Datos e informes, Santa Fe 3727. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — A. Badaró, Mayor, Secretario.

v-26 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16 para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Badaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1164. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General del Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjuticatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos to-

rres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la respectiva recepción provisionar, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 ago

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974 primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para el servicio de extracción de cenizas y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto de la Capital.

La presentación de propuestas debe hacerse con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de las mismas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

o5245 v24 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las **Obras Sanitarias de la Nación, y serán** abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1340, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las **17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 2500 toneladas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 1 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v1 septiembre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Pilar y de Pilar a Laguna Larga, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 30 de Julio de 1924.

O|5248 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle Boulevard América, de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. Nord-Este Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 30 de 1924.

O|5251 v28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924

O|5236 v19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5239 v20 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo, hacia Goyena y Viborar y de Azopardo hacia Puán, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

v19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v6 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

o|5198 v4 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5213 v7 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: madera de algarrobo, quebracho colorado y peteribí en vigas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6340|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 150 juegos de durmientes de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que correspondan al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurrran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 6329|6092|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de obras de arte en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 16 de Agosto de 1924, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto de 1924. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llamamos a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de diversos materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 25 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1924. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas, para la provisión de 16.000 toneladas netas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4231|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras redondas, exagonal, ángulo, planas, cuadradas y en chapas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3172|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto del cte. año, para la provisión de aparatos telegráficos, ganchos de bronce para contra-viento, elementos de pilas, rollos de cable, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5189|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Caimi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Corina Vélez de Castro, por sí y su hija menor Otilia Castro y doña Corina Castro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Policía de la Capital, don Eleodoro Castro.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burges, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Edelmira Pita, en su carácter de hija legítima del ex Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital don Tomás Benedicto Pita.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Secretario.

v2 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bravo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sandoval, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Mongiat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Mercedes y doña María Esther Jacoba Gómez, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Cayetano Gómez Castro.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-5 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Telésforo Serrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924. — El Secretario.

v-8 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan José Gallino, como curador de los incapaces Tomás Fermín y María Esther Parkinson, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Manuel Parkinson.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El secretario.

v4 agosto.

Aduana de la Capital

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto a Giuseppe Ballestero y al que se considere con derecho a (1) un paquete conteniendo hongos, con 800 gramos de peso; un sobretodo para hombre y un echarpe al parecer de seda, la sentencia recaída en los autos 22-T-1924, que se tramitan ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 30 de 1924.

v4 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Carlota Carou y Joseph Casimir, y al que se considere con derecho a (8) ocho paquetes de 10 cada uno de polvos "Louis Legras", y 20 paquetes sueltos, la sentencia recaída en los autos 185-A-1924, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Cap., Julio 30 de 1924.

v4 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1271 R, o 674 R o 81 R, de equipajes Desembarcadero Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Hinzeliman, s|número, 1 paquete, vapor Crefeld, serie B1, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Pedro Ortube, s|número, 1 cajón, vapor Andes, serie B2, fecha de entrada Agosto 22 1923.

S|marca, número 779, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B3, fecha de entrada, Abril 18 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B4, fecha de entrada, Marzo 22 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B5, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B6, fecha de entrada, se ignora.

Marca Pablo Cabo Beau, s|núm., 1 paq., vapor se ignora, serie B7, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Lutetia, serie B8, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Indiana, serie B9, fecha de entrada Julio 1 1920.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B 9, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Andes, serie B11, fecha de entrada Julio 22 1923.

Marca Mv. Bevilaqua, s|núm., 1 paq., vapor Orania, serie B12, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca M. Battle, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B13, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Angelo C. Roselto, s|núm., 1 paq., vapor Re Vittorio, serie B14, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca A. Rocatagliata, s|núm., 1 paq., vapor Re Vittorio, serie B15, fecha de entrada Julio 31 1922.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B16, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor R. V. Eugenia, serie B17, fecha de entrada Marzo 22 1923.

Marca Frekoff Diks, s|número, 1 valija, vapor Desna, serie B18, fecha de entrada Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Mendoza, serie B19, fecha de entrada Julio 21 1923.

Marca Pastora, s|núm., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie B20, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Pte. Cámara Sindical Comercio, s|núm., 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie B21, fecha de entrada Febrero 21 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B22, fecha de entrada se ignora.

Marca C E, número 53435, 1 cajón, vapor Ppe. di Udine, serie B23, fecha de entrada Abril 6 1922.

Marca Fust Slaicher, s|núm., 1 paq., vapor Kolm, serie B24, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Dtor. Mandt, número 1389, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B25, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Juan Risso, s|núm., 1 cajón, vapor Deseado, serie B26, fecha de entrada Enero 9 1923.

Marca P. H. Marshall, s|núm., 1 paq., vapor se ignora, serie B27, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Porter, s|número, 1 pak., vapor Pan América, serie B28, fecha de entrada Junio 10 1923.

Marca M. Guterman, número 94, 1 cajón, vapor Lutetia, serie B29, fecha de entrada Abril 14 1923.

Marca Biblioteca Nacional, s|núm., 1 paq., vapor Paraná, serie B30, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía., Swiff de La Plata, s|núm. 1 cajón, vapor España, serie B31, fecha de entrada Diciembre 15 1923.

Marca Dtor. William Schall, s|núm., 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B32, fecha de entrada Mayo 3 1923.

Marca Hinzeliman, s|núm., 1 paq., vapor Crefeld, serie B33, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq., vapor Garibaldi, serie B34, fecha de entrada Enero 3 1923.

Marca Schaefer, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia, serie B35, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 caja, vapor Lutetia, serie B36, fecha de entrada Abril 4 1923.

Marca F. Ingouylie, s|núm., 1 cajón, vapor Andes, serie B38, fecha de entrada Julio 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B38, fecha de entrada se ignora.

Marca Vogt, número 781, 1 cajón, vapor La Coruña, serie B39, fecha de entrada Abril 18 1923.

Marca Ramiro Duarte, s|núm., 1 cajón vapor Crefeld, serie B40, fecha de entrada Agosto 31 1923.

Marca Rafael Verein, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B41, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Dobler, s|núm., 1 cajón, vapor Massilia, serie B42, fecha de entrada Marzo 7 1923.

Marca Major Luidrall, número 285, 1 fardo, vapor Hig. Loch, serie B43, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca S. Fonneles, número 135, 1 fardo, vapor Lutetia, número B44, fecha de entrada Mayo 30 1923.

S|marca, s|número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B45, fecha de entrada se ignora.

Marca Bellouard, s|núm., 1 canasto, vapor Plata, serie B46, fecha de entrada Agosto 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B47, fecha de entrada se ignora.

Marca Luis Berretane, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B48, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Erthiel, s|número, 1 valija, vapor Crefeld, serie B49, fecha de entrada Agosto 31 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B50, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B51, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B53, fecha de entrada, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B52, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Casalli, s|núm., 1 bolsa, vapor se ignora, serie B54, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Spinossa Cattela, s|núm., 1 paq., vapor Gelria, serie B55, fecha de entrada Febrero 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor se ignora, serie B56, fecha de entrada se ignora.

Marca Bonnia y Cohen, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B57, fecha de entrada Marzo 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B58, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm. 1 canasto, vapor se ignora, serie B59, fecha de entrada se ignora.

Marca Zimmerman, número 94524, 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B60, fecha de entrada Mayo 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B6-, fecha de entrada se ignora.

Marca J. A. Hurtado, s|núm., 1 cajón, vapor se ignora, serie B62, fecha de entrada se ignora.

Marca José Palmes, número 401, 1 esq., vapor Almanzora, serie B63, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, número 400, 1 esq., vapor Almanzora, serie B64, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B65, fecha de entrada Abril 29 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo vapor Almanzora, serie B66, fecha de entrada Abril 19 1923.

Marca José Palmes, s|núm., 1 fardo, vapor Almanzora, serie B67, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca Walter Mochi, número 5970, 1 cajón, vapor Indiana, sreie B68, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor Indiana, serie B69, fecha de entrada Noviembre 28 1923.

Marca Berl Golmann, s|número, 1 atado, vapor Ceyland, serie B70, fecha de entrada Febrero 18 1923.

S|marca, número 25, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B 71, fecha de entrada Junio 11 1923.

Marca Ellen Jarsen, número 552, 1 paq., vapor se ignora, serie B72, fecha de entrada se ignora.

Marca M. E. Phelps, s|núm., 1 cajón, vapor Western World serie B73, fecha de entrada Octubre 16 1923.

Marca F. Goyoaga, número 952, 1 cajón, vapor Gelria, serie B74, fecha de entrada Diciembre 14 1923.

Marca Tzzy Cohen, s|núm., 1 esq., vapo Vauban, número B75, fecha de entrada Septiembre 16 1923.

Marca Antonio Delfino, número 7, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B76, fecha de entrada Mayo 12 1923.

Marca Bras Enrique y Cía., número 3, 1 esq., vapor se ignora, serie B77, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 4, 1 esq., vapor se ignora, serie B78, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 1, 1 esq., vapor se ignora, serie B79, fecha de entrada se ignora.

Marca Bras E. y Cía., número 2, 1 esq., vapor se ignora, serie B80, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Corran Esq., número 1, 1 cajón, vapor se ignora, serie B81, fecha de entrada se ignora.

Marca Santiago Elizagaray, número 10011, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B82, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca J. Nelson, s|núm., 1 cajón, vapor Arlanza, serie B83, fecha de entrada Junio 1 1923.

Marca B. de Geus, número 228, 1 fardo, vapor Formosa, serie B84, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

Marca F. Breume, número 53396, 1 baúl, vapor Gotha, serie B85, fecha de entrada Abril 12 1923.

Marca Andasso Francesco, s|núm., 1 fardo, vapor P. de Udine, serie B86, fecha de entrada Diciembre 18 1923.

S|marca, s|núm., 1 fardo, vapor Lutetia, serie B87, fecha de entrada Diciembre 8 1923.

Slmarca, número 504, 1 fardo, vapor Europa, serie B88, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

Marca Luis Lombardi, número 13695, 1 cajón, vapor Pincio, serie B89, fecha de entrada se ignora.

Marca F. G. Franler, s|núm., 1 esq., vapor W. World, serie B90, fecha de entrada Julio 26 1923.

Marca F. Canale Sivori, número 2782, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B91, fecha de entrada Abril 4 1923.

S|marca, número 495, 1 fardo, vapor A. Legion, serie B92, fecha de entrada Julio 25 1923.

Marca Rerb Iafre, s|núm., 1 fardo, vapor se ignora, serie B93, fecha de entrada se ignora.

Marca Manne Couto Willamil, número A57, 1 baúl, vapor Flandria, serie B94, fecha de entrada Marzo 17 1923.

Marca Weifs, s|núm., 1 canasto, vapor Cap Polonio, serie B95, fecha de entrada Agosto 5 1923.

Marca R C, número 30474, 1 casco, vapor Massilia, serie B96, fecha de entrada Septiembre 13 1923.

Marca Angel Ferro Cassige, s|núm., 1 sombrerero, vapor I. I. de Borbón, serie B97, fecha de entrada Febrero 22 1923.

Marca Antonio Izquierdo, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B98, fecha de entrada se ignora.

Marca P. P. Pasionista, s|número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B99, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B100, vapor se ignora.

S|marca, número 4, 1 cajón, vapor A. Legion, serie B 101, fecha de entrada Junio 25 1923.

Marca Reg. Lacase Arfi, número 15, 1 baúl, vapor Cap Norte, serie B 102, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Comp. Lírica Welter Mochi, número 42, 1 baúl, vapor T. di Savoia, serie B193, fecha de entrada Febrero 12 1923.

S|marca, número 153, 1 fardo, vapor Massilia, serie B104, fecha de entrada Mayo 2 1923.

Marca H. M. G. B., número 1317, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B 105, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B106, fecha de entrada se ignora.

Marca Caplain Straus, número 113, 1 esq. vapor Alsina, serie B107, fecha de entrada Enero 19 1924.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Formosa, serie B 108, fecha de entrada Agosto 19 1923.

S|marca, número 7184, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B109, fecha de entrada Octubre 2 1923.

Marca Moretti Luiggi, número 9787, 1 baúl, vapor G. Verdi, serie B110, fecha de entrada Diciembre 28 1923.

Marca Marte Próspero, número 810, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B11, fecha de entrada Diciembre 11 1923.

Marca Friz Born, 57 68, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B112, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B113, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

Marca Jackuborie, s|núm., 1 valija, vapor Cap Polonio, serie B114, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Cap Norte, serie B115, fecha de entrada Noviembre 17 1923.

Marca Luis Cerrano, s|núm., 1 caja, vapor Auvigny, serie B116, fecha de entrada Noviembre 3 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B117, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Ramón Muslera, s|núm., 1 caja, vapor Arlanza, serie B118, fecha de entrada Noviembre 7 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora, serie B119, fecha de entrada se ignora.

S|marca, número 785, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B120, fecha de entrada se ignora.

Marca Solesse Rozencorazo, número 1246, 1 canasto, vapor Belvedere, serie B121, fecha de entrada Octubre 24 1923.

S|marca, número 4610, 1 cajón, vapor Flandria, serie B122, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B123, fecha de entrada Noviembre 22 1923.

Marca Grasscarevich Husto, s|núm., 1 valija, vapor Andes, serie B124, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Slmarca, s|núm., 1 canasto, vapor se ignora, serie B125, fecha de entrada se ignora.

Marca Juan Vaner, número 8939, 1 paq., vapor Cap Polonio, serie B126, fecha de entrada Diciembre 6 1923.

S|marca, s|número, 1 valija, vapor R. V. Eugenia, serie B127, fecha de entrada Enero 22 1923.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor Teutonia, serie B128, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca H. M. G. B., número 1319, 1 cajón, vapor Baden, serie B129, fecha de entrada Septiembre 28 1923.

Marca C. M. B., s|número, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B130, fecha de entra Octubre 30 1923.

S|marca, s|núm., 1 atado, vapor se ignora), serie B131, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B132, fecha de entrada se ignora.

Marca Mela Gaetano, número 338, 1 cajón, vapor Mendoza, serie B134, fecha de entrada Diciembre 19 1923.

Marca J H, número 543, 1 cajón, vapor D. Degli Abruzzi, serie B135, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Potsdam, s|núm., 1 baúl, vapor Andes, serie B136, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca Pablo Maten, número 650, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B137, fecha de entrada Noviembre 12 1923.

Marca A C, número 1, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B138, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca R. Martínez, número 481, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B139, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca G M, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B140, fecha de entrada se ignora.

Marca Elvira Rodríguez, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B141, fecha de entrada se ignora.

Marca Heléne Frankel, número 5942, 1 cajón, vapor Flandria, serie B142, fecha de entrada Octubre 30 1923.

Marca N. Mandel, número 2744, 1 cajón, vapor Orania, serie B143, fecha de entrada Noviembre 24 1923.

Marca Antonio Pérez, número 4600, 1 valija, vapor Cap Norte, serie B144, fecha de entrada Diciembre 29 1923.

Marca H M G B, número 13, 1 cajón, vapor C. Rivadavia, serie B145, fecha de entrada Septiembre 1 1923.

Marca Jorge Marin, s|núm., 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B146, fecha de entrada Mayo 13 1923.

Marca Francisco Isidoro, número 7043, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie B147, fecha de entrada Agosto 1 1923.

Marca F B, s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B148, fecha de entrada se ignora.

Marca M C, s|núm., 1 valija, vapor Taormina, serie B149, fecha de entrada Diciembre 2 1923.

S|marca, s|núm., 1 valija, vapor Teutonia. serie B150, fecha de entrada Diciembre 4 1923.

Marca Capitán Franch, número 32837, 1 baúl, vapor Wurtemberg, serie B151, fecha de entrada se ignora.

Marca Urdmimen, número 35834, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B152, fecha de entrada Enero 13 1923.

Marca K M, número 101, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie B153, fecha de entrada Mayo 2 1923

M. Baldosaro, s|núm., 1 baúl, vapor Voltaire, serie B154, fecha de entrada Enero 8 1923.

Marca se ignora, s|núm., 1 lío, vapor, Mendoza, serie B155, fecha de entrada Diciembre 9 1923.

Marca Agustino Prosi, número 383, 1 baúl, vapor Francesca, serie B156, fecha de entrada Enero 9 1924.

Marca T. Fuaze, número 804, 1 cajón, vapor Gral Belgrano, serie B157, fecha de entrada Diciembre 31 1923.

Marca I. Russell, s|núm., 1 baúl, vapor Hobbein, serie B158, fecha de entrada Mayo 23 1923.

Marca H. F. Herrmunthiel, número 11, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie B159 fecha de entrada Noviembre 17 1923.

S|marca, s|núm., 1 colchón, vapor se ignora, serie B160, fecha de entrada se ignora.

Marca E. A. M. s|núm., 1 baúl, vapor se ignora, serie B161, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2945, 1 canasto, vapor Zeelandia, serie B 162, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

Marca Marta Próspero, número 811, 1 baúl, vapor Garibaldi, serie B 163, fecha de entrada Diciembre 11 de 1923.

Marca Antonio Pérez, número 8768, 1 baúl, vapor Orania, serie B 164, fecha de entrada Diciembre 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 165, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor P. Mafalda, serie B 166, fecha de entrada Enero 28 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 167, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie B 168, fecha de netrada Enero 22 de 1924.

Marca Cafia Cocalicum, número 94, 1 baúl, vapor Nápoli, serie B 169, fecha de entrada Noviembre 18 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 caja, vapor se ignora; serie B 170, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie B 171, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 172, fecha de entrada se ignora.

Marca Michele Baldomero, sin número, 1 baúl, vapor Voltaire, serie B 173, fecha de netrada Enero 1o. de 1924.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 174, fecha de entrada se ignora.

Marca R. M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie B 175, fecha de entrada se ignora.

Marca Prof. Dtor. Garasini, número 4797, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie B 176, fecha de entrada Diciembre 5 de 1923.

Sin marca, número 6396, 1 valija, vapor T. di Savoia. serie B 177, fecha de entrada Agosto 30 de 1923.

Sin marca, número 44, 1 bolsa, vapor T. di Savoia, serie B 178, fecha de entrada Junio 13 de 1923.

Sin marca, número 1512, 1 esq., vapor se ignora, serie B 179, fecha de entrada Julio 1o. de 1923.

Sin marca, número 41, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 180, fecha de entrada Agosto 15 de 1923.

Marca W. Wagner, número 4, 1 cajón, vapor Rugia, serie B 181, fecha de entrada se ignora.

Marca Angel Rossi, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie B 182, fecha de entrada se ignora.

Marca Pujol, sin número, 1 atado, vapor R. V. Eugenia, serie B 183, fecha de entrada se ignora.

Marca Baritand Madercine, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie B 184, fecha de entrada Abril 4 de 1923.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 185, fecha de entrada se ignora.

Marca Joseph Fasale Affife, número 1439, 1 casco, vapor Mendoza, serie B 187. fecha de entrada Enero 30 de 1924.

Marca S. Candelaria, número 484, 1 baúl, vapor Lutetia. serie B 188, fecha de enerada Enero 12 de 1924.

Marca Giovanni Basseto, número 295, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 189, fecha de entrada Enero 24 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor T. di Savoia, serie B 190, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 191, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor se ignora, serie B 192, fecha de entrada se ignora.

Marca José Suárez, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 193, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 194, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Felostemi, sin número, 1 colchón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Wulo Fakton, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Belgrano, serie B 196, fecha de entrada Octubre 6 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 197, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 198, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Arlanza, serie B 199, fecha de entrada se ignora.

Marca Alejandro Panocin, número 294, 1 colchón, vapor Andes, serie B 200, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 201, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 202, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor Pincio, serie B 203, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie B 204, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 canasto, vapor Almanzora, serie B 205, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 206, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 207, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 7936, 1 colchón, vapor se ignora, serie 209, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 210, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor se ignora, serie B 211, fecha de entrada se ignora..

Marca S. K., sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 212, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 4245, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 213, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca, número 4244, 1 colchón, vapor Villagarcía, serie B 214, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 215, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Müller, número 39939, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 216, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 217, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Mendoza, serie B 218, fecha de entrada Diciembre 9 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 219, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor I. I. de Borbón, serie B 220, fecha de entrada Octubre 23 de 1920.

Sin marca y sin número, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 221, vapor se ignora.

Marca S. Proempler, número 69841, 1 esq., vapor Gotha, serie B 222, fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Ceyland, serie B 223, fecha de entrada Octubre 9 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 224, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 225, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Marca A. Bore, sin número, 1 baúl, vapor Holm, serie B 226, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

Sin marca, número 74, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 227, fecha de entrada Febrero 10 de 1923.

Marca Friat Born, número 76, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie B 228, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca M. Remington, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, serie B 229, fecha de entrada Febrero 8 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie B 230, fecha de entrada se ignora.

Marca José Loriego, sin número, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 231, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 1132, 1 canasto, vapor Darro, serie B 232, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 baúl, vapor Darro, serie B 233, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Nicola Campitelli, número 537, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie B 234, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Sin marca, número 221, 1 baúl, vapor Darro, serie B 235, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Marca Frank Neigausen, número 84.744, 1 canasto, vapor York, serie B 236, fecha de entrada Febrero 9 de 1924.

Vapor María Chalambert Condie, número 18, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 237, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Marca Luigi Monaldi, número 2595, 1 baúl, vapor Duca D'Aosta, serie B 238, fecha de entrada Noviembre 27 de 1923.

Marca Silli Vogel, número H1, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie B 239, fecha de entrada Enero 12 de 1924.

Sin marca, número 62, 1 baúl, vapor Formosa, serie B 240, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Marca José María Rom, número 9390, 1 baúl, vapor Gelria, serie B 241, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Adolf Keck, número 3631, 1 cajón, vapor Wurtemberg, serie B 242, fecha de entrada Febrero 13 de 1924.

Marca H. H. I. V., número 3124, 1 cajón, vapor Gelria, serie B 243, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Sin marca, número F. 8, 1 colchón, vapor se ignora, serie B 244, fecha de entrada se ignora.

Vapor Wernes y Cía., número 150, 1 cajón, vapor Formosa, serie B 245, fecha de entrada Febrero 10 de 1924.

Sin marca, número 145, 1 canasto, vapor Kolm, serie B 246, fecha de entrada Febrero 15 de 1924.

Marca Caffameini Nicola, sin número, 1 baúl, vapor Mendoza, serie B 247, fecha de entrada Febrero 19 de 1924.

Sin marca, número 7995, 1 atado, vapor Flandria, serie B 248, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Flandia, serie B 249, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 250, fecha de entrada se ignora.

Marca Viuko Kacie Drimitri, número 3169, 1 canasto, vapor Flandria, serie B 251, fecha de entrada Febrero 2 de 1924.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor Taorminia, serie B 252, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

Sin marca y sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie B 253, fecha de entrada se ignora.

[illegible] El Jefe

[illegible] Agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Mauricio García, y al que se considere con derecho a una manta de pieles, con una punta rota, la sentencia recaída en los autos 3-U-1924, que se tramitan ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento a los efectos de práctica.

Adu. de la Capital, Julio 30 de 1924. Asesoría y Sumarios.

v4 agosto.

Por órden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a R. J. Ward, y al que se considere con derecho a (2) dos paquetes certificados, conteniendo 650 gramos confecciones de tela de seda, 3 camisas de algodón para hombre y 6 cuellos idem, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente, en los autos 310-S-1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Julio 30 de 1924.

v6 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a José Perroni y al que se considere con derecho a (16) diez y seis echarpes de seda, secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 255-P-1924, que se tramita ante la oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Julio 30 de 1924. Asesoría y Sumarios.

v6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 404 A, o 352 D, o 34 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 esqueletos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 1 llanta, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 2 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 barras, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 barra, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 27 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 6 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caldera, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 caños, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 varillas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, **don** Remigio Lupo, se hace saber **a los dueños** o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 313 A o 104 D o 22 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del **presente aviso.**

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Kosmos, número 918, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L D M, número 247, 386, 398, 369, 4 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C T C, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca V J P, número 410, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 9 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J P S, número 1, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante G L C, número 1070, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca E S T A D, número 345, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J Z, número 52, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A M C, número 6, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 1 al 6, 6 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas. de la Dna. Norte No. 1179 R. o 447 M. o 815 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Delejation Serbe Croute, sin número, 1 paquete, vapor Argentina, serie B 358, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Carlos Carabasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7234, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca J. B. Ardito, sin número, 1 paquete, vapor Princesa, serie C 898, fecha de entrada Febrero 1o|924.

Marca Cía. Holandesa Comercio, sin número, 1 bulto, vapor Flandria, serie C 915, fecha de entrada Febrero 5|924.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Montes, serie C 991, fecha de entrada Febrero 9|924.

Marca M. Ahumada, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C 1060, fecha de entrada Febrero 13|924.

Marca G. Batedi, sin número, 1 tambor, vapor Internacional, serie C 1172, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca J. Calvet y Cía., sin número, 1 caja, vapor Darro, serie C 1196, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca H. St. G. Wagenkuecht, sin número, 1 fardo, vapor H. Stinnes, serie C 1209, fecha de entrada Febrero 20 de 1924.

Marca Sampietro Winklen, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, serie C 1219, fecha de entrada Febrero 23 de 9124.

Marca en diamante C A R arriba P P R, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie C 1258, fecha de entrada **Febrero 24|924.**

Marca Pulbik Brachi, sin número, 1 cajón, vapor Marquesa, serie C 1274, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca J. Prince, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1299, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Márquez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1300, fecha de entrada Febrero 26 de **1924.**

Marca F. D. Mendoza, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1313, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Acri, **sin número,** 1 valija, vapor Princio, serie Z 2582, fecha de entrada Julio 2|923.

Marca C. Daso, sin número, 1 caja, vapor P. de Udine, serie Z 2918, fecha de entrada Julio 23|923.

Marca Jesús Mazaera, sin número, 1 bulto, vapor Teutonia, serie Z 5565, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca J. Gil, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 585, fecha de entrada Febrero 22|924.

Marca Manuel Arnedo, sin número, 1 valija, vapor S. Córdoba, serie Z 589, fecha de entrada Febrero 23|924.

Marca Jorge Alberconi, sin número, 1 paquete, vapor D. D. Abruzzi, serie Z 708, fecha de entrada Mayo 5|924.

v-13 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Furman, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 263.85 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de pesos 131.85 m|n, por los intereses desde **el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 11 m|n, por reposición de las** fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación, $ 24 m|n.

E. 25 julio spp. 206 v5 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Marello, ya sean como herederos** o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar **por derecho.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1413 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de **Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos,** se cita, llama y emplaza a **Alberto Kamil,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—**Héctor E. González, secretario.**

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] **Anker, para** que comparezca dentro de **dicho** plazo, a estar a derecho en la en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — **A. J. Meroni, juez de paz.**

e-25 julio s|p.p. 1412 v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a **César Fae,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — **J. Serrano, secretario.**

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Francisca Saguer de Feliú, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1387 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Ruperto Ayala, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso). —Angel M. Cordero, secretario.

e21 julio s|pp 1388 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Emilio Blanco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1389 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Cámus, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rbelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio s|pp 1390 v25 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Alcayos Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1391 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondientes al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1392 v-25 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Feijóo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1396 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a doña Indalecia Senra, para que dentro del término de seis meses, a contar de la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado "Senra Indalecia, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

E. 29 julio spp. 1038 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Julio Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Buenaventura Comforte, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado Francisco Javier Morales, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e1 julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Quadri y Fernando Vergeat, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Luisa López o María Luisa Ortiz, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mansueto Nappi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Jorgelina Tiseira, procesada por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio 1401 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, a don Palmiro Milani, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de dos lotes de campo y tres chacras en la Sec. 18, frac. A y B, lotes 25 y 21, en Victorica, Territorio de la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 25 julio spp. 1403 v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado Saverio Ragno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luña Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Pereyra, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Senator, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e1 julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Antonio Ferrari y José Birracha, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Francisco Rinaldi, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e1 julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Bernal, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Ferreira o Romaguera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. —Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio spp. 1404 v29 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manzur Chicri, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1393 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Rafael Vázquez Arguibel, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1394 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Arnold Armin, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Carlos Miguel Bretto, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio spp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Adolfo Fondevila, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonora Thuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mateo Ciancio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

el junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1331 v-5 agosto

El señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños e María Marmo de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chaluh, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Hiba Pablo e Hiba Edit para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña Indalecia Senra, por el término de cinco días, cada mes y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor, el oficial de ausentes. — [illegible] Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Sandullo, secretario.

e-1o. agosto s|p.p. 895 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a Pablo Petroysky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Díaz o Jesús Díaz Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1414 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio M[illegible], se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martín Fiorentino, procesado por defraudación; Alban Hekelsmuller, por estafa; Lorenzo Altieri, por hurto; Eugenio Baldazari, por hurto; Julio Leybo, por quiebra punible; Juan Fernández, por hurto; Juan B. Cachero, por defraudación; Julio Frassetti, por quiebra punible; Luis Pereyra, por hurto; Blas Echeverría por hurto; Luis M. Etcheverry, por estafa; Manuel Blanco, por hurto, Beatriz Parodi, por hurto; y Héctor Ithuralde y Jesús González, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mariano Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1326 v5 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Larrosa, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio [illegible] de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Angel Capado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1408 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo" y a Esmeralda Sánchez, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e1 julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Hugo Mac Lean, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1317 v5 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Eugenia Arriaga, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ferrari, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eugenio Cantaloup, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1328 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Francisco Giménez, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Federico Brener, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1407 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arturo Gastaldi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N., a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rodríguez, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Adelina o Joaquina Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1415 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino", para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . .de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L-7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6882 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v10 agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta No. 101.562

FELDSPARITE

Julio 7 de 1924. — Archibald Kenrick y Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10, — Aviso No. 927.

v6 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional